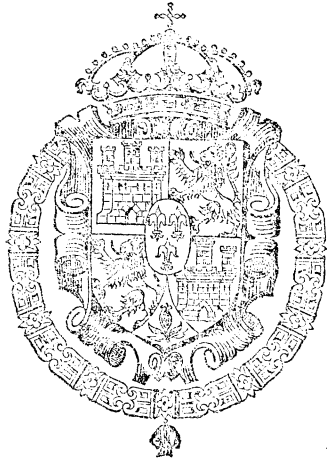


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realcarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Pedro Salaverria del cargo de Gobernador del Banco de España; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que le ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Gobernador del Banco de España á D. José de Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR: El estado de decadencia de la insurreccion en la isla de Cuba movió á V. M. á ordenar en 25 de Mayo último el alzamiento de los destierros y embargos gubernativamente decretados con motivo de ella por la primera Autoridad de la gran Antilla; pero V. M. no estimó entonces conveniente comprender en los beneficios de aquella generosa disposicion á los condenados como infidentes por sentencias de los Tribunales, aplazando respecto á ellos la adopcion de una medida semejante para cuando los resultados de la anterior y el adelanto en las operaciones de la campaña demostrasen su oportunidad.

Hoy, que se puede abrigar la confianza de que la pacificacion de la isla ha de realizarse en breve término, se ofrece la ocasion de desarrollar por completo los magnánimos propósitos de V. M., sin que el nuevo acto de clemencia pueda ser apreciado de otro modo que como un testimonio del poder incontrastable de la causa nacional, y del elevado espíritu de conciliacion que preside á la politica del Gobierno de V. M.

Por esta razon el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, propone á V. M. para los casos exceptuados en la orden de 25 de Mayo, que son sin duda alguna los más graves é importantes, el uso de la Real prerrogativa de indulto, no limitado á las penas corporales impuestas en las sentencias, sino extensivo á los bienes por las mismas adjudicados al Estado, y comprendiendo, tanto á los que hoy extinguen su condena en la Península, en Africa ó en los establecimientos penales de la isla, como á los que, residiendo en el extranjero, fueron condenados en rebeldía.

Mas la naturaleza de tan importante medida exige que

en su aplicacion se proceda con prudencia y mesura, y que los sentenciados que soliciten el perdon se sometan expresa y formalmente al Gobierno de V. M. y á sus Autoridades. Exige tambien que á la concesion de la gracia preceda el informe del Gobernador general de la isla de Cuba, y que en la devolucion de los bienes adjudicados al Estado se limite la libre disposicion de los mismos en la forma y con las precauciones adoptadas para el alzamiento de los embargos gubernativos.

Con respecto á los productos de estos bienes anteriores á la devolucion, cree el Ministro que suscribe que es de necesidad y de justicia el que se entiendan aplicados á los gastos de la guerra, y que á los dueños no se les reconozca derecho por tal concepto á reclamacion ni indemnizacion de clase alguna.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de presentar á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1877.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
Cristóbal Martín de Herrera.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Ultramar para conceder, de acuerdo con el Consejo de Ministros, indulto de las penas impuestas por sentencias de los Tribunales y Consejos de guerra de la isla de Cuba por delitos de infidencia cometidos con motivo de la insurreccion, y para devolver los bienes adjudicados al Estado por razon de los propios delitos aun cuando los reos hayan sido condenados en rebeldía, siempre que estos se sometan expresa y formalmente á mi Gobierno y á sus Autoridades.

Art. 2.º Para optar á los beneficios de este decreto, los penados que residan en la Península, en las islas adyacentes ó en las posesiones españolas de Africa, acudirán en el término de cuatro meses, á contar desde la publicacion de este decreto en la GACETA DE MADRID, al Ministerio de Ultramar, elevando sus instancias al mismo por conducto del Gobernador de la provincia, y en su caso por el del Jefe del establecimiento en que estén cumpliendo la condena.

En dichas instancias harán la sumision á que se refiere el artículo anterior.

Los residentes en el extranjero se dirigirán tambien al Ministerio de Ultramar, por conducto de los respectivos Representantes de España con la formalidad referida, contándose el plazo de cuatro meses en que deben verificarlo para los residentes en Europa desde la publicacion de este decreto en la GACETA DE MADRID, y para los que residan en América desde que tenga igual publicacion en la Gaceta de la Habana.

Los residentes en cualquiera otra parte del globo gozarán del término de seis meses, contaderos desde la publicacion en Madrid.

Los que se hallen sufriendo su condena en Cuba presentarán la solicitud en el plazo señalado para América, y en la forma prescrita, al Gobernador general de la isla.

Art. 3.º El Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, resolverá acerca de cada una de las solicitudes de indulto y devolucion de bienes adjudicados al Estado, previo informe de la Autoridad superior de la citada isla.

Art. 4.º Los bienes devueltos, á tenor de lo dispuesto en el art. 1.º, no se podrán enajenar, vender, permutar ni gravar de modo alguno hasta dos años despues de publicacion oficial de la pacificacion total de la isla de Cuba.

Art. 5.º Los productos de estos bienes, anteriores á la devolucion, se consideran aplicados á los gastos de la guerra, y sus dueños sin derecho por tal concepto á reclamacion de ninguna clase. Tampoco podrá reclamarse indemnizacion alguna por ruina ó desperfecto que dichos bienes hayan sufrido.

Art. 6.º La devolucion de los bienes que pertenecieron á penados que hayan fallecido se solicitará por sus herederos en la forma expresada.

Art. 7.º El Ministro de Ultramar queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Cristóbal Martín de Herrera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

En el expediente instruido en esa provincia por orden de esta Superioridad en averiguacion de si el Sacramento del Bautismo administrado por el Párroco de Iznatoraf á dos niñas, hijas de Francisco Gutierrez y de su esposa, lo ha sido con la anuencia ó contra la voluntad de los mencionados sus padres; expediente en el cual han declarado los ocho mayores contribuyentes por territorial y los dos por industrial residentes en el pueblo, el Médico titular, el Maestro de instruccion primaria y cinco testigos presenciales, no habiendo declarado el Juez municipal por ser pariente del Alcalde, ni su suplente por hallarse fuera.

Resultando que los mencionados cónyuges hacen en el pueblo pública profesion de pertenecer á la Iglesia evangélica, y que tenían consigo sin bautizar una niña de dos años, hija de ambos:

Resultando que el día 17 de Setiembre último dió á luz la esposa de Gutierrez otra niña que, segun la declaracion del Médico titular y de la partera asistente, daba pocas esperanzas de vida:

Resultando que habiendo llegado á noticia del Párroco, tanto el alumbramiento como el peligro de muerte de la recién nacida, ordenó á sus Coadjutores D. Feliciano Anaya y D. Cristóbal Vilehes que fueran á casa del Francisco Gutierrez y le persuadieran á él y á su mujer de que dejaran bautizar á la citada recién nacida:

Resultando que los dos Coadjutores fueron efectivamente á la casa y trataron con buenas razones de conseguir su objeto, á lo cual accedió con lágrimas la parturiente, resistiéndose su marido por los consejos de una mujer forastera que se hallaba con ellos y que se titulaba en el pueblo Pastora evangélica:

Resultando que los Coadjutores se retiraron advirtiéndolo á Gutierrez que volverían, como volvieron en efecto acompañados del Alcalde, á cuya Autoridad dicen que apelaron para neutralizar la influencia que sobre el padre de la niña ejercía la mujer forastera:

Resultando que á la presencia del Alcalde la Pastora no dijo ya nada, y que el Gutierrez y su mujer consintieron que los Coadjutores dispusieran el bautizo, no sólo de la niña recién nacida, sino tambien de la otra de dos años ántes mencionada:

Resultando que el Párroco despues, al saberlo, ordenó repicar las campanas y preparar un bautizo solemne, al cual asistió gran multitud de gentes, y que presenció el padre de las niñas, llevando este en sus brazos á la mayor cuando salian de la iglesia con direccion á su casa, manifestándose al exterior muy contento y dando las gracias al Párroco, segun se infiere de la contestacion que este dió á unas palabras que aquel le dijo en voz baja al despedirse de él en la puerta de la iglesia, y que constan en el expediente:

Resultando que más tarde el Gutierrez se ausentó del pueblo con la Pastora y acudió á este Ministerio de la Gobernacion con instancia de 21 de Setiembre, fecha en esta Corte, quejándose de que se le habia obligado á la fuerza á bautizar á sus dos hijas á pesar de haber declarado que no queria bautizarlas por pertenecer á la Iglesia evangélica, y de haber podido al Alcalde que le amparase en el derecho que le da la Constitucion del Estado:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

RELACION de los asientos extendidos en los Registros de la Audiencia de Pamplona durante el tiempo que fueron ocupados por los carlistas en la pasada guerra civil (1).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VERCARA.

Cuarta del asiento.	NOMBRES DE LOS GIORGANES	Acto ó contrato.	Fecha del documento.	NOTARIO ó FUNCIONARIO AUTORIZADO.	Título de Registro de la propiedad.	Folio.	Número de la Escal.	Número de la inscripción.	Como presentante.	Como Registrador.
1.	Josefa Martina Aranceta y Francisco Mendiguetia.....	Venta.....	30 Julio 1875...	D. José Antonio Segura.....	5.º de Elgueta.....	227 vuelto.	347	3.ª	»	D. Juan Cruz Anticochea y el Registrador que suscribe.
4.	Agustin Olañeta y Andrés Bernardo Barrutia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7.º de idem.....	448	488	4.ª	»	Idem.
4.	Juan Cruz Lucas y D. Pedro María Balañuri.....	Idem.....	29 Julio 1875...	D. Leon Basterra.....	Idem.....	56 vuelto.	409	2.ª	»	Idem.
20	Doña María Eusebia Armentia y sus hijos.....	Herencia.....	30 Julio 1875...	D. José Antonio Segura.....	7.º de Elgueta y otros.	48 y otros.	429 y otros.	4.ª y 9.ª	»	Idem.
3	D. José Ibarra.....	Idem.....	5 Agosto 1875...	D. Leon Basterra.....	2.ª y 4.ª de Placencia.	447, 470 y 444 vueltos.	406 y 89, 27	3.ª y 8.ª	»	D. José Joaquín Barrera y el Registrador que suscribe.
4	Bartolomé Arizabarreta y José María Aldazabal.....	Venta.....	5 Julio 1875...	D. Manuel Arrate.....	7.º de Placencia.....	35	378	4.ª	»	D. Manuel Arrate y el Registrador que suscribe.
4	Martin Guisasola.....	Posesion.....	44 Agosto 1875...	Alcalde de Eibar.....	41 de Eibar.....	47	642	4.ª	»	D. Martin Guisasola y el Registrador que suscribe.
4	Miguel Ignacio Zabastie y Casimiro de Peña.....	Obligacion.....	9 Agosto 1875...	D. Juan Francisco Aspiazu.....	8.º de Motrico.....	219	300 duplicado.	2.ª	»	D. Juan Francisco Aspiazu y el Registrador que suscribe.
4	Hildefonso Zaldúa y Santiago Zavaleta.....	Cesion de crédito.....	42 Junio 1875...	D. Miguel Izaguirre.....	5.º de Zumarraga.....	444	474 idem.	6.ª	»	Idem.
4	José Olaechea é Hildefonso Telleriarte.....	Venta.....	44 Junio 1875...	Idem.....	4.º de idem.....	124	214	5.ª	»	Idem.
4	Antonio María Aranguren y Francisca Antonia Azevedate.....	Prestamo.....	30 Julio 1875...	D. José Antonio Segura.....	1.º de Elgueta.....	301 vuelto.	62	3.ª	»	D. Antonio María Aranguren y el Registrador que suscribe.
4	José María Zavala y D. Fausto Idigoras.....	Cancelacion.....	2 Set. 1875...	D. Manuel Arrate.....	41 de Eibar.....	27	458 duplicado.	6.ª	»	D. Manuel Arrate y el Registrador que suscribe.
4	Santiago y Juliana Echevarría Artenu.....	Idem.....	23 Agosto 1875...	D. Juan Francisco Aspiazu.....	4.º de Arechavaleta.....	448	25	4.ª	»	D. Juan Francisco Aspiazu y el Registrador que suscribe.
4	Miguel Artolaizabal.....	Posesion.....	18 Agosto 1875...	Alcalde de Placencia.....	7.º de Placencia.....	39 y 46	379 y 380	4.ª	»	D. Manuel Arrate y el Registrador que suscribe.
4	Juana y Catalina Pagoaca.....	Idem.....	24 Agosto 1875...	Alcalde de Eibar.....	41 de Eibar.....	45	645	4.ª	»	Idem.
4	Manuel Arrate.....	Idem.....	16 Agosto 1875...	Alcalde de Placencia.....	7.º de Placencia.....	52	381	4.ª	»	Idem.
4	José Domingo Aguirre y Fernando Aquiso.....	Venta.....	4 Agosto 1875...	D. Mariano Iturza.....	4.º de Mondragon.....	88	24	4.ª	»	D. Juan Cruz Anticochea y el Registrador que suscribe.
4	Vicente Zubiarri y Martin Guisasola.....	Idem.....	12 Set. 1875...	D. Manuel Arrate.....	41 de Eibar.....	50	646	4.ª	»	D. Juan Cruz Anticochea y el Registrador que suscribe.
4	Juan Blas é Hildefonso Zaldúa.....	Idem.....	30 Junio 1875...	D. Miguel Izaguirre.....	5.º de Zumarraga.....	445	474 duplicado.	8.ª	»	D. Manuel Arrate y el Registrador que suscribe.
5	María Nicolasa Aranguren y Luis Plácido idem.....	Cesion.....	9 Set. 1875...	Idem.....	Idem.....	451 al 452	261 al 263	1.ª	»	Idem.
4	Juan Bautista Mendizabal y José Ignacio Arzuaga.....	Prestamo.....	49 Set. 1875...	D. Manuel Arrate.....	4.º de Placencia.....	492 vuelto.	22	2.ª	»	Idem.
4	José María Egaña.....	Herencia.....	28 Set. 1875...	D. Juan Francisco Aspiazu.....	7.º de Mondragon.....	227	897	4.ª	»	D. José María Egaña y el Registrador que suscribe.
4	María Vicenta Gavilondo.....	Posesion.....	30 Set. 1875...	Alcalde de Motrico.....	8.º de Motrico.....	224	536	4.ª	»	D. Juan María Guisasola y el Registrador que suscribe.
2	José María Abalia y José María Benzos.....	Venta.....	4 Oct. 1875...	D. José Antonio Segura.....	43 de Oñate.....	432 y 433	829	2.ª y 3.ª	»	D. José María Abalia y el Registrador que suscribe.
4	Francisca Aranguren y Juana Catalina Pagoaca.....	Idem.....	30 Set. 1875...	D. Manuel Arrate.....	41 de Eibar.....	56	647	4.ª	»	D. Manuel Arrate y el Registrador que suscribe.
4	Martin Uñecta Barrenechea y Juan y Catalina Pagoaca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	61	648	4.ª	»	Idem.

(1) Véase la GACETA de anteyor.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

ASESORIA GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO.

ESCALAFON DEL CUERPO DE LETRADOS DE HACIENDA QUE CREÓ LA LEY DE 29 DE MAYO DE 1868.

I.—Letrados que componen la escala activa del Cuerpo, segun la planta aprobada por Real órden de 25 de Octubre de 1876.

NÚMERO de órden en cada clase.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FECHA del nombramiento para la clase.	FECHA del primer nombramiento para destinos del cuerpo.	TIEMPO DE SERVICIOS AL ESTADO EN 31 DE AGOSTO DE 1877.		
				Años.	Meses.	Días.
Jefe de Negociado de primera clase.						
1	D. Casimiro Pio Garbayo de Bofarull.....	25 Octubre 1876.....	17 Junio 1868.....	22	1	"
Jefe de Negociado de segunda clase.						
1	D. Vicente Belliure Viciano.....	25 Octubre 1876.....	2 Julio 1868.....	9	1	9
Jefes de Negociado de tercera clase.						
1	D. Fernando de Ossó y Catalá.....	25 Octubre 1876.....	2 Julio 1868.....	9	1	48
2	D. Domingo Andrés y Sinisterra.....	25 Octubre 1876.....	2 Julio 1868.....	10	"	47
3	D. Mariano Sanchez Ocaña y García.....	25 Octubre 1876.....	2 Julio 1868.....	17	4	48
4	D. Francisco Laborda y Nicolás.....	25 Octubre 1876.....	2 Julio 1868.....	19	2	"
Oficiales de primera clase.						
1	D. Manuel Dominguez Ubago.....	6 Julio 1874.....	2 Julio 1868.....	11	2	48
2	D. Valentin García del Busto y Prado.....	6 Setiembre 1876.....	2 Julio 1868.....	13	4	"
3	D. José María Trujillo y Bestoso.....	28 Setiembre 1876.....	2 Julio 1868.....	9	1	23
4	D. Manuel Saleta y Jimenez.....	25 Octubre 1876.....	2 Julio 1868.....	16	8	48
5	D. Anastasio María Quintano y Diaz de Ortega.....	25 Octubre 1876.....	2 Julio 1868.....	10	10	40
6	D. Teobaldo Fajarnés Castells.....	25 Octubre 1876.....	2 Julio 1868.....	9	1	6
Oficiales de segunda clase.						
1	D. Ramon Falco y Sellés.....	6 Julio 1874.....	2 Julio 1868.....	12	4	45
2	D. Arturo Alonso de Polo.....	29 Setiembre 1875.....	18 Julio 1870.....	16	2	46
3	D. Francisco de P. Serrano y Mirasol.....	2 Febrero 1876.....	2 Julio 1868.....	13	9	47
4	D. Federico Arriaga del Arco.....	2 Febrero 1876.....	13 Octubre 1873.....	8	7	24
5	D. Emilio Zurita Mendez (1).....	22 Julio 1876.....	2 Julio 1868.....	7	"	7
6	D. Antonio Díez García.....	6 Setiembre 1876.....	6 Setiembre 1869.....	7	7	3
7	D. Rafael Guerau García.....	6 Setiembre 1876.....	27 Setiembre 1868.....	16	7	48
8	D. Ramon Guerrero de Luna.....	25 Octubre 1876.....	11 Enero 1869.....	20	11	6
9	D. Francisco Moragas Tejera.....	25 Octubre 1876.....	7 Enero 1873.....	4	6	19
10	D. Nicolás del Castillo y Nieva.....	25 Octubre 1876.....	14 Octubre 1869.....	7	9	"
11	D. Salvador Rocaful y Castro.....	25 Octubre 1876.....	7 Enero 1873.....	4	7	1
12	D. Felipe Cardiel y Velasco.....	26 Abril 1877.....	6 Setiembre 1876.....	"	10	26
13	D. Benigno de Luna y Gomez (electo).....	9 Agosto 1877.....	7 Mayo 1877.....	"	3	"
Oficiales de tercera clase.						
1	D. Senen Figueras y Fernandez (2).....	27 Febrero 1874.....	7 Enero 1873.....	5	2	3
2	D. José Joaquin de Otaola y Anda.....	4 Julio 1874.....	11 Abril 1869.....	8	3	48
3	D. Valero de Grassa y Martin.....	16 Agosto 1874.....	3 Noviembre 1869.....	9	2	6
4	D. Pedro Lopez Perona.....	1.º Setiembre 1874.....	7 Enero 1873.....	5	1	24
5	D. Gregorio Guasp y Vicens.....	1.º Setiembre 1874.....	7 Enero 1873.....	4	7	"
6	D. Diego Angosto y Jaen.....	1.º Setiembre 1874.....	7 Enero 1873.....	6	3	1
7	D. Vicente Guillen de la Torre.....	1.º Setiembre 1874.....	7 Enero 1873.....	4	7	43
8	D. Cecilio Clemente Sancho Lezcano.....	1.º Setiembre 1874.....	24 Marzo 1873.....	4	4	9
9	D. Julian Agut y Fernandez.....	1.º Setiembre 1874.....	13 Abril 1873.....	7	9	"
10	D. Severiano Bruyel de la Cueva.....	1.º Setiembre 1874.....	20 Mayo 1873.....	3	"	11
11	D. Luis Gonzalez Miranda y Caso.....	1.º Setiembre 1874.....	27 Febrero 1874.....	3	4	21
12	D. Honorio Selva Hermosino.....	1.º Setiembre 1874.....	13 Abril 1874.....	3	7	"
13	D. Dionisio Ros Ferrer.....	1.º Setiembre 1874.....	4 Julio 1874.....	3	"	6
14	D. Joaquin Costa y Martinez.....	12 Setiembre 1875.....	12 Setiembre 1875.....	3	9	21
15	D. Isidro Torres Muñoz.....	12 Setiembre 1875.....	12 Setiembre 1875.....	4	2	6
16	D. Manuel Gomez Madrid.....	11 Octubre 1875.....	11 Octubre 1875.....	2	6	14
17	D. Carlos Vergara Cailleaux.....	2 Noviembre 1875.....	2 Noviembre 1875.....	1	9	49
18	D. Luis de Tavira y Santos.....	2 Noviembre 1875.....	2 Noviembre 1875.....	1	11	"
19	D. Eloy Sanchez Gijon y Barba.....	26 Noviembre 1875.....	26 Noviembre 1875.....	1	8	13
20	D. Joaquin Vivas y Salazar.....	2 Febrero 1876.....	2 Febrero 1876.....	2	8	22
21	D. Alberto Laveron y Vasconi.....	2 Febrero 1876.....	2 Febrero 1876.....	1	2	24
22	D. Jesualdo Moreillo Valero.....	28 Abril 1876.....	28 Abril 1876.....	1	3	10
23	D. José Casado y Macho.....	22 Julio 1876.....	22 Julio 1876.....	1	"	3
24	D. Jo é Ortega Saenz Diente.....	22 Julio 1876.....	22 Julio 1876.....	1	3	1
25	D. Elicterio Delgado Martin.....	22 Julio 1876.....	22 Julio 1876.....	1	"	8
26	D. Luis Parejo Chaserot.....	6 Setiembre 1876.....	22 Julio 1876.....	2	"	14
27	D. Eduardo Gomez Caminero.....	6 Setiembre 1876.....	22 Julio 1876.....	2	"	48
28	D. José de la Concha Alcalde (1).....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	8	6	10
29	D. Ramon Adell Vidal.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	1	1	20
30	D. Domingo Pacheco Belloti.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	"	8	5
31	D. José María Quevedo Rodriguez.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	"	9	7
32	D. Antonio Cobos Rodriguez.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	1	1	8
33	D. Luis María Miquel é Ibarquien.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	2	6	29
34	D. José María Diaz Cassou.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	"	3	48
35	D. Juan Taboada Gonzalez.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	"	9	20
36	D. Domingo Colmenares Tarabra.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	"	7	16
37	D. Benito Cervigon Lerin.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	"	7	21
38	D. Clemente Renau Lopez.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	"	9	7
39	D. Francisco Sevilla Roman.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	5	4	"
40	D. Mariano Gonzalez Nieva.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	15	"	8
41	D. Pedro Miranda y de Cácer (electo).....	7 Agosto 1877.....	7 Agosto 1877.....	3	"	14
42	D. Enrique de Aguilera y Paz (electo) (1).....	9 Agosto 1877.....	6 Setiembre 1876.....	"	"	"

II.—*Letrados que tienen expresamente reservados sus derechos, colocados dentro de la clase en que han cesado, correspondiente á la escala activa del Cuerpo, segun las fechas de las Reales órdenes en que se les ha declarado dicha reserva de derechos.*

NOMBRES Y APELLIDOS.	FECHA DEL PRIMER NOMBRAMIENTO PARA A DESTINO DEL CUERPO.	FECHA DE LA ÓRDEN DE RESERVA DE DERECHOS.
Jefe de Negociado de tercera clase.		
Sr. D. Celestino Rico y García.....	2 Julio 1868.....	18 Agosto 1871.
Oficial de primera clase.		
D. Bonifacio Guillen y Mejía.....	2 Julio 1868.....	27 Febrero 1874.
Oficiales de segunda clase.		
D. José Manuel Piernas y Hurtado.....	2 Julio 1868.....	23 Mayo 1870.
D. Victorino Arias Lombana.....	2 Julio 1868.....	18 Julio 1870.
D. Pedro Pais Lapido.....	2 Julio 1868.....	2 Abril 1872.
D. José Mestre Llobet.....	2 Julio 1868.....	27 Febrero 1874.
D. Eusebio Roldan Lopez.....	2 Julio 1868.....	26 Agosto 1874.
D. Emilio Caña Bataller (3).....	13 Agosto 1868.....	9 Marzo 1877.
Oficiales de tercera clase.		
D. Francisco Martinez Daban.....	2 Julio 1868.....	30 Enero 1872.
D. Antonio Ginés Gil y Fernandez Capel.....	2 Julio 1868.....	26 Julio 1872.
D. Eduardo Alarcon y Esparrago.....	2 Julio 1868.....	4 Julio 1874.
D. Mariano Toledano Laborda.....		12 Setiembre 1875.
D. Julian Lopez Diaz (3).....	2 Julio 1868.....	2 Noviembre 1875.
D. Nazario Ferrandiz Sellés.....	6 Julio 1874.....	2 Noviembre 1875.
D. Andrés Silva y Castroverde.....	2 Julio 1868.....	28 Abril 1876.
D. Sabino de Navas y Sarria (3).....	2 Julio 1868.....	15 Mayo 1877.
D. Baltasar Mero y Gomez.....	23 Octubre 1876.....	18 Julio 1877.
D. Mariano Gozalo y Nieva.....	15 Mayo 1877.....	3 Agosto 1877.
Oficiales de cuarta clase.		
D. Pedro Mirasol de la Cámara.....	2 Julio 1868.....	29 Julio 1868.
D. Sebastian de Salcedo.....	2 Julio 1868.....	28 Agosto 1868.
D. José Palacios y Antelo.....	28 Agosto 1868.....	27 Setiembre 1868.
D. José Aguilera Melendez.....	2 Julio 1868.....	11 Enero 1869.
D. Zenon Centeno Puebla.....	23 Agosto 1869.....	3 Noviembre 1869.
D. Vicente Cid Osorio.....	2 Julio 1868.....	13 Diciembre 1869.
D. Alfredo Masa y Navarro.....	23 Mayo 1870.....	27 Junio 1870.
D. Hermenegildo Estévez Hernandez.....		27 Junio 1870.
D. Salvador Viada Vilaseca.....	27 Junio 1870.....	4 Agosto 1870.
D. Nicolás María Fernandez y Gomez.....		17 Mayo 1874.
D. Faustino Oneca y Arigita.....	13 Diciembre 1869.....	16 Febrero 1872.
D. José Severo Olmedilla.....	24 Marzo 1873.....	24 Mayo 1873.
D. Mariano Enciso Martin.....	7 Enero 1873.....	13 Octubre 1873.
D. Federico Reuret y Suyastres.....	7 Enero 1873.....	13 Enero 1874.
D. Primitivo Gonzalez del Alba.....	7 Enero 1873.....	4 Julio 1874.
D. Mariano Jimenez y Martinez-Carraseo.....	4 Julio 1874.....	22 Agosto 1874.

III.—*Aspirantes aprobados en las oposiciones celebradas en Junio de 1875, pendientes de colocacion en la escala activa en 31 de Agosto de 1877.*

NOMBRES Y APELLIDOS.

- 34 D. Salvador Gomez y Alonso.
- 35 D. Felipe Bustos y Orozco.
- 36 D. Antonio de Tiedra y Gomez.
- 37 D. Julian Gonzalez y Garcia.
- 38 D. Francisco de P. Zurita y Mendez.
- 39 D. Adolfo de Astudillo y Guzman.

IV.—*Letrados declarados cesantes en uso de las facultades que concede al Gobierno el decreto del Ministerio-Regencia de 4 de Enero de 1875, declarado ley por la de 17 de Julio de 1876.*

NOMBRES Y APELLIDOS.	FECHA de su nombramiento para la clase.	FECHA del primer nombramiento para destinos del Cuerpo.	FECHA de la órden de cesantía.
Jefe de Negociado de primera clase, Oficial de primera, en comisión.			
D. José Valverde Cazorla.....	13 Agosto 1871.....	2 Julio 1868.....	6 Setiembre 1876.
Oficial de primera clase.			
D. Manuel Cubero Villareal.....	31 Enero 1870.....	2 Julio 1868.....	6 Setiembre 1876.
Oficial de tercera clase.			
D. Andrés Cotrina Vellecillo.....	1.º Setiembre 1874.....	18 Julio 1870.....	30 Setiembre 1876.

(1) Los Sres. Zurita Mendez, Concha Alcalde y Aguilera Paz han salido una vez de la escala activa del Cuerpo.
 (2) El Sr. Figueras Fernandez fué ascendido por antigüedad en 25 de Octubre de 1876 á Oficial de segunda clase, habiendo sido destinado á servir en la Fiscalía de la Audiencia de Las Palmas, y despues á la Administracion económica de Canarias. Por razones de salud pidió continuar sus servicios en la Peninsula; y habiendo sido nombrado por Real órden de 18 de Julio último Letrado de la Administracion de Cádiz, con la categoría de Oficial de tercera clase, se le colocó en este lugar con arreglo á la fecha de su primer nombramiento para la misma.
 (3) Los Sres. Caña Bataller, Lopez Diaz y Navas Sarria han salido dos veces de la escala activa del Cuerpo.
 Los Letrados que figuran en las Secciones II y IV de este Escalafon presentarán ántes de 4.º del próximo Diciembre á esta Asesoria-Direccion general sus respectivas hojas de servicios; en la inteligencia que si no lo verifican ni justifican su existencia se propondrá su baja del Escalafon al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Dirección general del Tesoro.

Relacion de los bonos del Tesoro del empréstito de 300 millones de pesetas, admitidos en pago de bienes desamortizados por los Delegados del Banco Hipotecario de España en las provincias del Reino, que después de comprobados y cancelados han sido quemados en este día con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instrucción de 8 de Marzo de 1869, cumpliendo lo mandado en el art. 13 del decreto expedido por el Gobierno Provisional en 28 de Octubre de 1868.

MES DE ABRIL DE 1876.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include CUENCA, MADRID, SEVILLA, TERUEL, VALENCIA, OVIEDO.

MES DE MAYO DE 1876.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include ÁLAVA, ALBACETE, ALICANTE, ÁVILA, BARCELONA, CÁDIZ, BURGOS, HUESCA, JAEN, LÉRIDA, LOGROÑO, MADRID, CÁDIZ.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include CANARIAS, CASTELLON, CIUDAD-REAL, MÁLAGA, MURCIA, NAVARRA, CÓRDOBA, GERONA, OVIEDO, PALENCIA, PONTEVEDRA, HUELVA, SALAMANCA, SEGOVIA, SEVILLA, SORRIA, TARRAGONA.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include TERUEL, ZAMORA, TOLEDO, ZARAGOZA, VALLADOLID, VALENCIA, MÁLAGA, MURCIA, NAVARRA, CÓRDOBA, GERONA, OVIEDO, PALENCIA, PONTEVEDRA, HUELVA, SALAMANCA, SEGOVIA, SEVILLA, SORRIA, TARRAGONA.

Dirección general de la Deuda pública. SECRETARÍA.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por la Junta de la misma durante la primera quincena de Setiembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

D. Salvador María Quiroga y Lopez Ballesteros, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 5.250 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, por reunir 26 años, 2 meses y 2 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la clase de segundos, séptimo y sexto de la Direccion general de Contribuciones indirectas un año, 11 meses y 27 dias; Auxiliar quinto de Vista de las Aduanas de Cádiz, Barcelona y cuartito de la de Irún 2 años, 3 meses y 16 dias; Oficial cuarto de la clase de terceros de la Direccion general de Aduanas un año, 6 meses y 27 dias; Oficial tercero segundo y de la clase de primeros de la Junta consultiva de Aranceles 4 años, 11 meses y 9 dias; Jefe de Negociado de primera, segunda y tercera clase de la repetida Direccion de Aduanas y Aranceles 4 años, 7 meses y 24 dias; Jefe de Negociado de primera clase de la Direccion de Impuestos indirectos 2 años, un mes y 23 dias; Jefe de Administracion de cuarta clase de Hacienda pública, Administrador de la Aduana de Bilbao 2 meses y 23 dias; Contador en comision de la Aduana de Madrid 5 meses y 25 dias; Secretario de las Direcciones de Impuestos y Rentas Estancadas 2 años, 8 meses y 13 dias; Jefe de Administracion de segunda y tercera clase de Hacienda pública y segundo Jefe de la Direccion de Aduanas 4 años, 10 meses y 27 dias; y se le abonon por mitad de tiempo de cesante por reforma 2 meses y 29 dias. D. Manuel Torrecilla de Robles, clasificado en concepto de cesante con el haber de 5.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, por reunir 26 años, 9 meses y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por la extinguida Junta de Clases pasivas en sesion de 7 de Setiembre de 1866 25 años; y se le abonon 3 años, 9 meses y 7 dias del destino de Oficial de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros. D. Teodomiro Collazo, clasificado en concepto de cesante con el haber de 5.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, por reunir 50 años, un mes y 29 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por la Junta de Pensiones civiles en sesion de 23 de Agosto de 1873 en la misma situacion 25 años, 10 meses y 26 dias; Jefe de Negociado de primera clase con destino a la Direccion de Contabilidad e Intervencion general y Teneduria de libros del Ministerio de Hacienda 2 meses y 22 dias; Jefe de Administracion de primera, segunda y tercera clase de la Secretaria del Ministerio de Hacienda 4 años y 41 dias. D. Pablo Roda y Guillen, clasificado en concepto de cesante con el haber de 3.750 pesetas anuales, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, por reunir 33 años, 6 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por la extinguida Junta de Pensiones civiles en sesion de 3 de Junio de 1876 30 años, 5 meses y un dia; Jefe de Negociado de segunda clase en comision con destino a la Contaduría Central 7 meses y 8 dias; segundo Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion de la Deuda un año, 8 meses y 22 dias; Jefe de Administracion de tercera clase de la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado 9 meses y 5 dias. D. Angel Lozano y Perez, clasificado en concepto de cesante con el haber de 3.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, por reunir 32 años, 5 meses y 21 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por el extinguido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesion de 19 de Mayo de 1869 22 años, 11 meses y 29 dias; Oficial de la clase de primeros de Hacienda pública de la Seccion administrativa del Tribunal de primera instancia de Clases pasivas 2 años, 6 meses y 10 dias; Jefe de Negociado de primera, segunda y tercera clase con destino a la Secretaría y Ministerio de Hacienda y a la Direccion de la Deuda, 5 años, 3 meses y 26 dias; Jefe de Administracion de cuarta clase, Interventor de la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Estado, 7 meses y 25 dias; se le abonon 11 meses y 21 dias devengados como quinto en Caja y Auxiliar de la Direccion de Contabilidad. D. Cayetano Melguizo y Fornieles, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 2.800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, por reunir 40 años, 5 meses y un dia de servicios. Extracto de los

mismos: servicios militares desde la clase de soldado hasta la de Comandante del arma de caballería 38 años, 3 meses y 23 días; Comandante de segunda clase de los presidios de Burgos y Sautóna un año, 10 meses y 23 días; trasladado con el mismo destino al penal de la Coruña, 3 meses y 22 días; y se le abonan 5 años, 10 meses y 15 días por el doble tiempo de campaña.

D. Agustín de las Heras y Vega, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 2.800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, por reunir 35 años, 10 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 15 de Julio de 1876 33 años, 10 meses y 16 días; Carabiniere de caballería del Resguardo de Madrid un año, un mes y 17 días.

D. Rafael Pajaron y Cervera, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 2.750 pesetas anuales que en concepto de cesante le fueron asignadas por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 19 de Mayo de 1869. Se le reconocen 27 años, 3 meses y 16 días, de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 25 años, 4 meses y 11 días y se le acumulan como Juez de término de Cartagena un año, 11 meses y 5 días.

D. Antonio Ariza y Godínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 2.250 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, por reunir 30 años, 10 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 17 de Abril de 1875 19 años, 5 meses y 3 días; se le abonan por razón de carrera 8 años, y se le abonan desde 1.º de Enero de 1857 a 23 de Noviembre de 1863, en cuyo período estuvo cesante por supresión, 3 años, 5 meses y 11 días.

D. Manuel Tellez y Lopez, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 1.500 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 33 años, 11 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 3 de Febrero de 1876 27 años, 11 meses y 2 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 6 años.

D. José Osés y Bernedo, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 492 pesetas 75 céntimos anuales, tres quintas partes del sueldo de 821.25 que le sirven de regulador, por reunir 27 años, 8 meses y 29 días de servicios, que en situación de cesante le fueron reconocidos por el extinguido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 16 de Marzo de 1872.

D. José de Agra y Hernandez, clasificado en concepto de cesante con el haber de 1.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de 3.000 que le sirven de regulador, por reunir 21 años, 4 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 20 de Enero de 1877 15 años, un mes y 4 días; Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortización del partido de Béjar 8 meses y 17 días; Administrador de Loterías del propio partido 4 años, 10 meses y 23 días; agregado a la Administración de Contribuciones directas de Salamanca 8 meses y 16 días.

D. Eusebio de Garay y Fernandez, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 1.200 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirven de regulador, por reunir 26 años y 9 meses de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 7 de Noviembre de 1876, en situación de cesante, 24 años, 4 meses y un día, y se le abona por mitad el tiempo que estuvo cesante por supresión del destino de Oficial segundo del Gobierno político de Castellón 2 años, 4 meses y 29 días.

D. Manuel Ripa y Contreras, clasificado en concepto de cesante con el haber de 1.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 20 años, 7 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Carabiniere de infantería de la Hacienda pública de Navarra y Madrid 6 años, 4 meses y 26 días; Portero y Capataz de las Fábricas de Tabacos de Madrid un año, 2 meses y 19 días; Oficial de la Administración de las salinas de Naval (Huesca) 3 años, 5 meses y 10 días; sargento del Resguardo especial de sales de Tarragona y de la provincia de Barcelona 5 años, 7 meses y 23 días; Revisor sexto de la Fábrica Nacional del Sello 20 días; Guarda-almacén de efectos estancados, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública de Almería, un año, un mes y 10 días; Oficial de cuarta clase de la Sección administrativa de la Administración económica de Ciudad-Real un año, un mes y 26 días; y se le abonan un año, 7 meses y 10 días que continuó en su primer destino de Carabiniere de Hacienda pública de Navarra.

D. Rafael Aguayo y Varela, clasificado en concepto de cesante con el haber de 1.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 21 años, 6 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 15 de Junio de 1870 18 años, 3 meses y un día; Administrador de los derechos de consumos de Almazan 10 meses; Oficial cuarto y quinto de la Contaduría de Hacienda pública de Soria 2 años, 5 meses y 28 días.

D. Matías de Lara y Fernandez, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 750 pesetas anuales, que en concepto de cesante le fué designado por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 14 de Julio de 1875. Se le reconocen 27 años, 8 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 26 años, 6 meses y 15 días, y se le abonan como Oficial segundo de la Administración principal de Correos de la Coruña un año, 2 meses y 6 días.

D. Pedro Calzada y Moran, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 900 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, por reunir 34 años, 4 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 4 de Octubre de 1873 27 años, 10 meses y 2 días; Portero de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento 2 años, 3 meses y 4 días. Se le abona por el doble tiempo de campaña 4 años, 3 meses y 9 días.

D. Francisco de Paula Martínez y Martínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 637 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 1.065 que le sirve de regulador, por reunir 26 años, un mes y un día de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 11 de Julio de 1874.

MONTE-PIO DE LA PENÍNSULA.

Doña Teodora Ortiz, viuda de D. José Granados y Luque, Interventor de los derechos de consumos que fué de Sevilla. Se le declara con derecho a la pensión de 500 pesetas anuales.

Doña Ramona Ferrer y Quilez, viuda de D. Serafín Salcedo y Gomez, Oficial cuarto segundo que fué de la Administración de Hacienda pública de Zaragoza. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Dolores Gonzalez Ros, viuda de D. Pedro Arbués Labad, Oficial tercero y Escribiente mayor que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Dolores Fontanellas y Salas, viuda de D. Antonio Lara y Villada, Contador que fué de Bienes nacionales de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Josefa Lopez Rodriguez y Perez, de estado viuda, é hija de D. Domingo, intendente que fué de provincia de primera clase. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 200 pesetas anuales.

Doña Luisa Castillo y Valero, viuda de D. Juan Victoriano Galan, Fiscal que fué de la Audiencia de Cáceres. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.000 pesetas anuales.

Doña Josefa Taboada y Castro, viuda de D. Niceto Sanchez, Administrador que fué de Correos de Medina del Campo. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Josefa Español y Juste, huérfana de D. José, Interventor que fué de la Aduana de Anso. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Joaquina Juste en el goce de la pensión de Monte-pío de oficinas de 312 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Rafaela, Doña Anselma y Doña María Luisa de Lejarza y Arriaga, huérfanas de D. Pedro, Oficial mayor Interventor que fué de la Administración de Correos de San Sebastian. Se les rehabilita en el disfrute de la pensión de Monte-pío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Manuela Carrasco y Villaseca, huérfana de D. Francisco de Paula, Ayudante de Oficial de minas que fué de las de Almaden. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Eustaquia de Villaseca en el disfrute de la pensión anual de 250 pesetas.

Doña Josefina Pernia y Rodriguez, viuda de D. Antonio Pernia y Garcia, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda con destino a servir la plaza de Inspector de Sociedades de crédito. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.200 pesetas anuales.

Doña Teresa Sanchez Sandino, huérfana de D. Rafael, Oficial segundo primero que fué de la Administración de Correos. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.062 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña María Español, viuda de D. Juan Miranda, Oficial que fué de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Josefa Blazquez Rabanal, viuda de D. Tomás España y Sotelo, Jefe que fué de la Administración económica de la provincia de Alicante. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Dolores Luque y Lubian, viuda de D. Gabriel Manget, Auxiliar que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Victoria y Doña Concepción Aranda y Pery, huérfanas de D. Florentino, Inspector tercero que fué de la Administración de Contribuciones directas de la provincia de Cádiz. Se les declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Francisca Virto, viuda de D. Benito Antonio Castañón, Oficial primero que fué de la Administración de Fincas del Estado de la provincia de Tarragona. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión de Monte-pío de oficinas de 312 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Emilia Luisa y Doña Clara Angela Fernel y D'Almont, huérfanas de D. Francisco Alejandro, Jefe político que fué de la provincia de Sevilla. Se les declara con derecho a la pensión temporal del Tesoro por nueve años de 700 pesetas anuales.

Doña Concepción Ardid y Espejo, viuda de D. Mariano Ferral, Magistrado que fué de la Audiencia de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas anuales.

Doña Encarnación Reguera y Ruiz, viuda de D. Eduardo de los Rios y Acuña, Regente que fué de la Audiencia de Mallorca. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Balbina Gomez Martin, viuda de D. Juan Alonso de Torres, Oficial de tercera clase que fué de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de Valladolid. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Amparo de Santiago y Pozo, huérfana de D. Juan, Fiel que fué de los derechos de puertas de la provincia de Badajoz. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Magdalena Pozo en el goce de la pensión de Monte-pío de oficinas de 312 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Loreto Arzac, viuda de D. Buenaventura Larreta, Oficial décimo-primer que fué de la Secretaría de la Dirección general de Propios y Arbitrios del Reino. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión de Monte-pío de 625 pesetas anuales.

Doña Cristina Puidullés y Argüello, huérfana de D. Jacinto, Director que fué de Artefactos del establecimiento de minas de Linares. Se le declara en juicio de revisión con derecho a suceder a su difunta madre Doña María del Carmen Argüello en el goce de la pensión de 875 pesetas anuales.

Doña Elisa del Solar y Laguno, de estado viuda, y huérfana de D. Elias, Administrador que fué de la Aduana de Santander. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Emilia Lacasaigne, viuda de D. José Leandro Collieras, Inspector primero que fué de la Administración de Fincas del Estado de la provincia de Oviedo. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales.

D. Luis Vereterra y Estrada, huérfano de D. Felipe, Subsecretario que fué del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales.

Doña Elena Garcia Guillen, viuda de D. Carlos Nebreda y Lopez, Director que fué del Colegio de Sordo-Ludos y de Ciegos. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Emilia y Doña Enriqueta Corral y Laredo, huérfanas de D. Felipe, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. José Gomez y Rios, clasificado en juicio de revisión y en concepto de cesante con el haber anual de 4.500 pesetas que le fueron asignadas por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 9 de Julio de 1870. Se le reconocen 22 años, 4 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 21 años, 5 meses y 2 meses, y se le acumulan como Secretario del Go-

bierno político-militar de Visayas (Filipinas) 11 meses y 17 días.

D. Gregorio Navas de San Luis, clasificado en concepto de cesante con el haber de 3.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, por reunir 27 años, 6 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares desde la clase de soldado a la de sargento de infantería 6 años, 9 meses y 29 días; Carabiniere, Teniente segundo y Teniente primero del cuerpo de Carabineros de Hacienda de Filipinas, 16 años, 10 meses y 27 días; Comandante Visitador de Carabineros de dichas islas 6 meses y 26 días; Interventor de la Administración de Hacienda pública de Bulacan un año, 11 meses y 20 días; Oficial cuarto de la Administración Central de Rentas Estancadas de las repetidas Islas 2 años y 3 meses; Oficial quinto, Ayudante segundo de la Fábrica de cigarrillos de Cavite, en las mismas Islas, 5 meses.

Mauricio de la Cruz y Josefa, sargento segundo retirado del cuerpo de Carabineros de Hacienda de las Islas Filipinas. Se le declara en la misma situación, y con derecho al haber de 585 pesetas anuales, tres quintas partes de las 975 que percibió en su referida plaza de sargento segundo de Carabineros, y le sirven de regulador, por reunir 29 años, 4 meses y 12 días de servicios efectivos.

Luciano Candelaria y Trinidad, Carabiniere retirado del Resguardo de Hacienda de las Islas Filipinas, clasificado en la misma situación y con derecho al haber de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes de las 331 que le sirven de regulador, por reunir 27 años, 3 meses y 3 días de servicios efectivos.

Mariano de los Santos y Ravela, Carabiniere retirado del Resguardo de Hacienda de las Islas Filipinas, clasificado en la misma situación, y con derecho a continuar en el disfrute de 318 pesetas y 60 céntimos anuales, tres quintas partes del sueldo de 331 que le sirve de regulador, por reunir 25 años y 10 meses de servicios efectivos.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña María Zacton y Barrio, viuda de D. Benito Osende y Lira, Alcalde mayor que fué de Humacao, en la isla de Puerto Rico. Se le declara con derecho a la pensión anual de 2.500 pesetas.

Doña María de Africa Sityar y Caias de Trujillo, huérfana de D. Guillermo Sityar, Alcalde mayor que fué de la provincia de Bataan, de ascenso, en las Islas Filipinas. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Vitalia en el goce de la pensión anual de 750 pesetas.

D. Micaela del Rosario de Luna y Parra, viuda de D. Ricardo Prado y Tejada, Oficial quinto que fué de la Administración de Rentas y Estadística de Trinidad, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión anual de 375 pesetas.

MONTE-PIO DE LA REAL CASA.

Doña Teresa de Domingo, viuda de D. Pio Fernandez y Paredes, Interventor que fué del Real Sitio de San Fernando. Se le declara con derecho a la pensión anual de 625 pesetas.

Doña Antonia Gomez Bartolomé, huérfana de D. Juan José, Médico jubilado que fué de la Real familia. Se le declara con derecho a la pensión íntegra de 375 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermana Doña María Salomé.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Josefa María Romero, viuda de D. José Agustín Lopez Garrido, Portero tercero que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales.

Doña Bonifacia del Amo y Garcia, viuda de D. Felipe Carnicero, guardia de primera clase que fué del cuerpo de Orden público de esta capital. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Juana Garcia y Garcia, viuda de D. Juan Muñoz, aspirante de primera clase que fué a Oficial de la Administración de Correos de Albacete. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.350 pesetas anuales.

Doña Eusebia Hoyos y Mellizo, viuda de D. Leon Hernandez Muñoz, guardia de segunda clase que fué del cuerpo de Orden público de esta capital. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Vicenta Martínez Gaitero, viuda de D. Julian Gomez Aperador, Bedel que fué de la Escuela de Artes y Oficios. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Florencia Gibaja y Santos, viuda de D. Clemente Matarran, guardia de segunda clase que fué del cuerpo de Orden público de esta capital. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Josefa del Castillo y Ortiz, viuda de D. Felix Santander, mozo octavo que fué de la Aduana de Santander. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.

EXCLAUSTRADOS.

D. Felipe de Ugarte Presbítero exclaustro del suprimido convento de San Felipe el Real de esta Corte. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión de una peseta y 80 céntimos diarios.

D. Gabriel José Gonzalez, corista exclaustro del suprimido convento de Nuestra Señora de Atocha. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Deogracias Andigo, corista exclaustro del monasterio de Jerónimos de Santa María del Prado. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Mariano Cortés y Muñoz, corista exclaustro del Colegio Imperial de Jesuitas de esta capital. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Antonio Tristan y Vazquez, lego exclaustro del convento de Capuchinos de Cádiz. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Lorenzo Soria y Mesanza, corista exclaustro del convento de Capuchinos de Zaragoza. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Manuel Verdager, lego exclaustro del convento de Mercedarios de Santa Coloma de Queralt. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Juan Vila y Torrent, corista exclaustro del suprimido convento de Capuchinos de Valls. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Pedro Calvente y Lopez, lego exclaustro del convento de San Francisco de Córdoba. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. José Fernandez Mesa, corista exclaustado de la Merced de Ayamonte. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarias.

D. Angel Roman Guerrero y Olivares, corista exclaustado del convento de Franciscanos observantes de Alcazar. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarias.

D. Joaquin Carbonell y Giliell, lego exclaustado del extinguido convento de Carmelitas descalzos de la ciudad de Madrid. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarias.

Madrid 19 de Octubre de 1877.—El Secretario, P. O., Edoardo Alvarez Quiñones.—V. D.—El Director general, Presidente, Malgonado.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1877.

NÚMERO 214.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervencion general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
			Ps. Cént.	Ps. Cént.	Ps. Cént.
MES DE ENERO DE 1871.					
46400	Madrid.....	Fundacion de D. José Alvarez Rodriguez, Marqués de Ruchena.....	3.397'90	422.243'63	1.327'90
Madrid 16 de Octubre de 1877.—El Interventor general, J. R. de Oya.					

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion económica de la provincia de Barcelona.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 1.º del presente para contratar las obras de reparacion y reforma de las oficinas de Hacienda de esta provincia; y autorizada por la Administracion económica para proceder á nueva licitacion bajo el mismo tipo de 11.430 pesetas y condiciones facultativas y económicas de la primera, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en este servicio; advirtiéndoles que el presupuesto y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta Administracion, y que la subasta tendrá lugar en mi despacho á los 30 dias de ser inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Barcelona 18 de Octubre de 1877.—El Jefe económico.

Administracion económica de la provincia de Logroño.

D. Luis María de Robles, Jefe de la Administracion económica de esta provincia.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Don José Dominguez y D. Luis de Leon, Administrador y Contador que han sido respectivamente de esta provincia en el año de 1851, ó en su defecto á sus herederos, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten por sí ó por medio de apoderados á solventar la cantidad de 782 pesetas y un céntimo de que se les hace cargo en el expediente que se instruye en esta Administracion económica, por delegacion del Tribunal de Cuentas del Reino, contra D. Victor Zenon Pascual, Administrador de Rentas Estancadas que fué de Soto de Cameros, cuya cantidad procede del robo hecho por la faccion en la citada subalterna en los años de 1835 y 1839, no se incluyó en la liquidacion que practicaron en 30 de Junio de 1834.

Logroño 15 de Octubre de 1877.—Luis María de Robles.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 20 de Octubre.

- Núm. 334 Hijos de Salvador.—Calatayud.
- 335 Inocente Diaz.—Lillo.
- 336 José Garcia Mendez.—Serandinas.
- 337 Juan Navarro.—Guarroman.
- 338 José María Peregriñ.—C. riagena.
- 339 Justo Quirós.—Leon.
- 340 Julian Gomez.—Sevilla.
- 341 Leandro Ceballos.—Santa Lucía.
- 342 Liberto Cruz.—Valladolid.
- 343 Manchon y Labernia.—Cuevas.
- 344 María Rodriguez.—Valdepeñas.
- 345 Manuel Castrillon.—Zaragoza.
- 346 Sofia L. de Carrillo.—Loja.
- 347 Setero Izquierdo.—San Fernando.

Madrid 21 de Octubre de 1877.—El Administrador, P. I., Antonio María Zapatero.

Comandancia de la Guardia civil de la Zona del Sur.

Déjasecuarto tercio.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de fecha 6 del actual, esta Comandancia ha señalado el día 30 del presente mes, á las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion que hace necesario ejecutar en el cuartel denominado de Pabellones que ocupa la fuerza de dicho instituto, situado en la calle de Toledo, inmediato á la puerta de este nombre, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 4.486 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en la casa-cuartel de la Guardia civil, sita en la Plaza del Duque de Alba, núm. 2, hallándose de manifiesto en la oficina de la citada Comandancia, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será 72 pesetas.

Madrid 19 de Octubre de 1877.

Modelo de proposicion.

D. N. N., natural de..., vecino de..., que habita en..., me obligo á hacer las obras de reparacion que son necesarias

ejecutar en el cuartel que ocupa la Guardia civil, denominado de Pabellones, sito en la calle de Toledo, inmediato á la puerta de este nombre en esta Corte, por el precio de..., con sujecion al presupuesto aprobado y pliego de condiciones.

(Firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 21 de Octubre de 1877.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plaza de San Martín.....	1.103	400	4.296	697.434
Secursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 41....	404	6	410	44.160
Idem 2.ª — Calle del Pez, números 1 y 3.....	90	2	92	38.844
Idem 3.ª — Calle de la Libertad, núm. 4.....	21	"	21	7.450
Idem 4.ª — Calle de Atocha, núm. 93.....	44	3	47	20.340
TOTALES.....	4.363	201	4.566	807.928

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellón.
Central.—Plaza de San Martín.....	427	141	268	518.119

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—Conde de Bernar.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Pedro Luis Itanes Prieto.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. Félix Garcia Gomez de la Serna.—D. José Cristóbal Sarní.—D. Pablo Abejon.—Don Alejandro Llorente.—D. José de Ortaca.—D. Manuel María José de Galdo.—D. Manuel Martín de Oliva.—D. Ventura Castro.—D. Antonio Gil Leceta.

El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Trompeta, Administrador-Depositario de Naguabo, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignore, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á reager y contestar al pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de la Administracion-Depositaria de Naguabo correspondiente al mes de Junio de 1877; en la inteligencia que de no verificarlo les perará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Octubre de 1877.—Manuel Temá.

JUZGADOS MILITARES.

San Carlos de la Rápita.

D. Diego Sanchez y Romero, Alférez de navio graduado, Ayudante militar de Marina de este distrito y Capitan del puerto de los Alfaques.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Peñíscola el marino Sebastian Puchol y Reverté, que pertenece á la inscripcion marítima de Vinarez, á quien estoy sumariando de orden superior por los delitos de robo y abandono de buque; usando de la jurisdiccion que el Rey tiene concedidas en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho Sebastian Puchol, señalándole la cárcel pública de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, contados desde el en que sea inserto el presente, á dar su descargo y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Dado en San Carlos de la Rápita á 18 de Octubre de 1877.—El Fiscal, Diego Sanchez.—Por su mandato, Rafael Ginata, Escribano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcalá la Real.

D. Cándido Escribano y Serrano, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá la Real, é interino del partido de la misma por estar usando de licencia el señor propietario.

Hago saber que por parte del Procurador D. Vicente Garcia Taheño, en representacion de Doña Fermína Vetelu y Echevarría, viuda y vecina de la villa de Madrid, se tiene entablado en este Juzgado demanda de pobreza para litigar con D. Manuel Garate, cuyo paradero se ignora, en cuyos autos se mandó emplazar al mismo por medio de edictos para que en el término de seis dias, por que se le ha conferido traslado, compareciese á contestar dicha demanda; y habiendo tenido lugar la insercion de dichos edictos en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, como no se haya presentado, se ha acusado la rebeldía por parte del Taheño, y en su consecuencia por providencia de 4 del corriente se ha tenido por contestada indicada demanda, mandando que se haga saber tal providencia á la parte del Garate por medio de otros edictos que se inserten tambien en dicho Boletín oficial y GACETA; y verificado, que continúen los autos en rebeldía del Garate, entendiéndose las notificaciones que ocurran en lo sucesivo respecto al mismo con los estrados del Juzgado.

Dado en Alcalá la Real á 6 de Setiembre de 1877.—Cándido Escribano.—Por mandato de S. S., Alejandro Monton Medina.

Aoiz.

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido ha resuelto en providencia de hoy se cite á Martín Aguerre, vecino que se decia ser de Irún, pero que no ha sido habido en aquella localidad ni se sabe su paradero, para que dentro del término de 15 dias siguientes al de la publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion como testigo en el sumario que se instruye en el mismo por muerte violenta de Ignació Mechelsorena.

Y para que pueda tener lugar la citacion acordada expido la presente cédula en Aoiz á 11 de Octubre de 1877.—El Escribano, Ildefonso Azcona.

Ateca.

D. Alejandro Aznar, Abogado de los Tribunales nacionales, Caballero de la Orden de Isabel la Católica, Juez municipal de esta villa de Ateca, y accidental de primera instancia del partido por indisposicion del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido de más de 40 años de edad, estatura corta; vestía calzón corto de pana negro, pañuelo á la cabeza, faja morada y alpargatas á lo miñon, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el citado desconocido me hallo instruyendo sobre robo de un macho de cinco años de edad, color pardo, con una raya negra todo el lomo, líneas negras de igual clase que la anterior en las cuatro patas, un lunar blanco en el cinchadero; cuyo hecho tuvo lugar el día 24 de Agosto último.

Dado en Ateca á 13 de Octubre de 1877.—Licenciado Alejandro Aznar.—Por su mandato, Juan Manuel Gil.

Balaguer.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente se cita á D. Teodulo Guerra y Eraso, Abogado y Promotor fiscal que fué de este Juzgado, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente al mismo ó de cualquiera otra manera de instrucciones á su Procurador Don Domingo Sole para seguir la denuncia que presentó sobre delitos electorales; con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, que se contará desde el día en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se le dará por desistido y apartado de expresada denuncia.

Dado en Balaguer á 6 de Octubre de 1877.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandato de S. S., José Buenaventura Roger, Escribano.

Barcelona.—Pino.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino.

Por la presente requisitorio, y en méritos de la causa que se sigue sobre tentativa de robo contra José Arcjol y Vilanc-

va, hijo de José y Pelegrina, natural de Orgañá, de 46 años, soltero, aprendiz tejedor de seda, de estatura regular, color moreno, ojos negros, cabello castaño, imberbe, nariz, cara y boca regulares, no teniendo seña alguna particular, se cita, llama y emplaza á dicho Arájol para que dentro del término de 43 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de notificarle el auto de plenario recaído en dicha causa; advirtiéndole que caso de incomparecencia le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y se encarga á cuantos constituyan la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado Arájol.

Dada en Barcelona á 11 de Octubre de 1877.—Joaquín Lopez Chicoy.—Joaquín Serra, Escribano.

Berja.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del partido de Berja.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 43 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, á Gabriel y Francisco Cárdenas, naturales y vecinos de esta ciudad, cuyas señas personales y de vestir se anotan á continuación, para que comparezcan en este Juzgado á fin de ser indagados en causa criminal pendiente sobre hurto de almendra.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, dependientes de la policía judicial y puestos de la Guardia civil de la Nación á fin de que se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias para conseguir la busca de los expresados Gabriel y Francisco Cárdenas, y caso de ser habidos pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Berja á 9 de Octubre de 1877.—José F. de Rodas.—Por orden de S. S., Francisco Manrubia.

Señas de Gabriel Cárdenas.

Edad de 24 á 25 años, estatura regular, color moreno, ojos melados, pelo negro, sin barba; viste chaqueta, chaleco y pantalón de algodón á cuadros, sombrero calañés ancho y alpargatas.

Señas de Francisco Cárdenas.

Edad 47 años, estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz regular, pelo negro, y sin barba; viste como el anterior.

Búrgos.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales y agentes de la policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por testimonio del actuario que refrenda se sigue causa criminal en averiguación de los autores del robo ejecutado en la iglesia del barrio de Cortés de esta ciudad en la noche del 12 al 13 de Setiembre último, de la que se llevaron un copon de plata como de una libra de peso, de 14 centímetros de alto, el cual tiene una crucecita en la copa, que se saca del punto en donde está colocada; una cajita ó portaviático de plata, como de tres onzas, con una crucecita en la cubierta, la cual se mueve por no estar bien clavada; una corona de plata de la Purísima Concepción, como de tres onzas de peso, con una crucecita en el remate, y otra corona pequeña de plata de forma semicircular, de peso de una onza, que tenía el Niño Jesús colocada sobre la cabeza, en cuya causa he acordado, entre otras cosas, se proceda á la detención de los sujetos en cuyo poder se hallen dichas alhajas, y sean conducidos con las mismas y puestos á mi disposición para acordar lo que corresponda, insertándose para ello la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto, en conformidad á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dada en Búrgos á 12 de Octubre de 1877.—José Antonio de Parada.—Por mandado de S. S., Tomás Jimenez.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Búrgos.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, individuos que componen la policía judicial, plateros y prestamistas sobre alhajas de la Nación para que en la parte que á cada uno incumbe procedan á la busca y detención del sujeto y efectos cuyas señas se expresan á continuación, remitiéndole uno y otros, caso de ser habidos, á este mi Juzgado con las seguridades necesarias.

Señas.

Un sujeto como de un metro 60 centímetros de estatura, moreno, delgado, con barba negra, le faltan los dientes de la mandíbula superior, usa sombrero negro hongo con ala ancha y forro verde, es de nación francesa y ha estado trabajando para la Compañía francesa de ferro-carriles titulada Parent Schaken y compañía, cuya dirección reside en París; además ha trabajado en los ferro-carriles de Portugal, Turquía é Istmo de Suez; lleva consigo como garantía de ello un certificado de dicha Compañía.

Un reloj de oro que tiene dentro de la caja unas letras grandes que dicen: Paul.

Una pipa de madera con algunos adornos de caracoles de figura de león.

Búrgos 12 de Octubre de 1877.—José Antonio de Parada.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria y término de 43 días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Enrique Soriano y Bernal, vecino de esta ciudad, de la que se ausentó en Setiembre último para la de Medina-Sidonia, el cual es de oficio carpintero, de quien no constan otras circunstancias, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue y en la que se ha declarado procesado por el delito de estafa á Francisco Chamorro.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás del orden judicial practiquen y manden practicar diligencias en su busca, remitiéndole, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Cádiz á 11 de Octubre de 1877.—José Penichet y Calimano.—José Rafael Escassi.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ricardo Gonzalez Abreu y Pascual, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Antonio Moreno, soltero, artillero, natural de Chiclana, que falleció á las cuatro de la mañana del día 19 de Abril último en el vapor español Cádiz, en la travesía de Manila á este puerto, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en dicho mi Juzgado á ejercer las acciones de que se crean asistidos en el juicio de abintestado que se ha promovido; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dictarán las providencias que hubiere lugar; advirtiéndole que dicho juicio se ha promovido en virtud de documentación presentada por el Capitan del referido vapor.

Cádiz 11 de Octubre de 1877.—Ricardo Gonzalez Abreu.—Licenciado Francisco de la Torre. —P

D. Ricardo Gonzalez Abreu y Pascual, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Dionisio Alonso, cabo primero de infantería, que falleció el día 30 de Setiembre último en el vapor español Cádiz en la travesía de Manila á este puerto, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en dicho mi Juzgado á ejercer las acciones de que se crean asistidos en el juicio de abintestado que se ha promovido; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dictarán las providencias que hubiere lugar; advirtiéndole que dicho juicio se ha promovido en virtud de documentación presentada por el Capitan del referido vapor.

Cádiz 11 de Octubre de 1877.—Ricardo Gonzalez Abreu.—Licenciado Francisco de la Torre. —P

Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Nicolás Perez, Escribano que fué de este Juzgado, cuyo paradero se ignora, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á ser notificado de cierta providencia y requerirle á la presentación de 25 pesetas que por concepto de multa recibió de Fermin Cubero en virtud de ejecutoria de causa seguida á Ciriaco Gomez, vecino de Santa Cruz de Toved, sobre lesiones; apercibiéndole con que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 11 de Octubre de 1877.—Nicomedes de Urdangarin.—De su orden, Pedro Romero.

Cañete.

D. Julian Sanz y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Cañete y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa que me hallo instruyendo por lesiones inferidas á Plácido Lopez, vecino de Salvacañete, aparece que aquellas fueron causadas por disparo de un cachorillo que aquel se encontró encima de la Peña del Buitre, del término del expresado pueblo, cuyo hallazgo tuvo lugar en los últimos días del próximo pasado mes de Julio; y como se ignora á quién pertenecía la expresada arma, se anuncia por el presente para que en el término de 40 días se personen en este Juzgado á recogerla los que se crean dueños de la misma y acrediten su pertenencia; advirtiéndose que las señas de aquella son: tener 12 centímetros de largo el cañón y recámara, teniendo esta un ramo calado con labores, siendo de hierro el cañón y tornillos.

Dado en Cañete á 12 de Octubre de 1877.—Julian Sanz.—Por su mandado, Francisco Lozano.

Carmona.

D. Pedro Carlos Loysel y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa sobre hurto de dos caballerías de la propiedad de Agustín de los Santos Dominguez y Juan Leon Borreguero, ámbos vecinos del Viso de Alcor, de las cuales la perteneciente al primero es una jaca torda, algo oscura, con un bulto en medio

del lomo del tamaño de una nuez, una mancha negra en la tabla derecha del cuello, cerrada, rayana á la marca, teniendo una nube en la parte superior del párpado del ojo derecho; y la perteneciente al segundo es un mulo negro, mediano, como de 40 á 42 años, izquierdo, bastante silleteo, con un lunar blanco en la testera, rozaduras en el cuello y algo gacho; habiendo quedado en el lugar en que se encontraban las expresadas caballerías y sin que hayan parecido sus dueños una burra negra, pequeña, cerrada, con una contrarotura en la ijada izquierda y recién parida; y un burro blanco, oscuro, mediano, casi ciego y cerrado. Y no habiendo parecido hasta el día la jaca y el mulo anteriormente reseñados, á nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y militares de la Nación, á los individuos de la Guardia civil y á todos los demás que constituyen la policía judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de las dos caballerías hurtadas, así como quien ó quienes sean los dueños de las que quedaron en el lugar en que aquellas se encontraban; y caso de que las primeras sean habidas, procedan á su ocupación y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no dieren razón satisfactoria de su adquisición, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á 9 de Octubre de 1877.—Pedro Carlos Loysel.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Maria Gonzalez.

Cartagena.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 43 días se cita, llama y emplaza á D. Juan Martínez Hernandez, socio de la razón mercantil Gabarron y Martínez de esta ciudad, cuyas demás circunstancias personales no constan, para que en el expresado término, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y periódicos de la localidad, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir conforme á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre falsedad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Además se exhorta á todas las Autoridades procedan por medio de los agentes de la policía judicial á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de este partido.

Dada en Cartagena á 9 de Octubre de 1877.—José Marco.—Por su mandado, Manuel Aced.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al guarda que había en el paso á nivel que conduce á los campos en la línea del tranvía de esta ciudad á la Union, el día 24 de Marzo del pasado año de 1875, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 43 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que estoy instruyendo sobre atropello al carro de Juan García por el referido tren; apercibido que de no verificarlo en el término señalado le pararán los perjuicios que haya lugar, ordenándose su captura.

Dada en Cartagena á 12 de Octubre de 1877.—José Marco.—Por su mandado, Manuel Aced.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de esta ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente llamo y emplazo á D. Juan María de Soto, Secretario que fué del Ayuntamiento y Juzgado municipal de la villa de Sástago en el año 1873, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre resistencia y desobediencia al Juez municipal de la expresada villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en la mencionada causa.

Dada en Caspe á 11 de Octubre de 1877.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Antonio Perez.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Navarro, cuyo domicilio y demás filiación se ignora, el cual parece que sobre las siete de la mañana del día 26 de Agosto último y en la Plaza de Oriente de Madrid entregó á Francisco Villasol un talego y diferentes efectos, para que dentro del término de 40 días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle una declaración acordada en causa que en el mismo pende contra el Francisco y otro por haberle ocupado moneda falsa.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Octubre de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Ecija.

D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santos Nieto Alvarez, de estos vecinos, de estatura alta, grueso, color moreno, pelo cano, barba poblada y cana, nariz larga, ojos pardos, le faltan los dientes de la encía superior; viste pantalon

de tela, marsellés de los llamados burgueños, sombrero negro y zapatos de becerro blanco, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se persone en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por violacion á su hija; aperebido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del Santos Nieto procedan á su detencion, remitiéndolo á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Eceja á 11 de Octubre de 1877.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Domingo Hornero.

Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Figueras.

Hago saber que en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda se siguió causa criminal sobre ocupacion de una ganancia contra José Palou y Corominas, hijo de Francisco y de Teresa, de 38 años de edad, natural de Lleza, vecino de Ginesta, cuyo actual paradero se ignora, en cuya causa por sentencia firme se le condena á la pena de 40 meses y un dia de presidio correccional; y con el fin de que comparezca á cumplir dicha pena, he acordado citarle por edictos y pregones.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado José Palou y Corominas, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Figueras á 10 de Octubre de 1877.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez Escribano.

Gandesa.

D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Joliva y Castelví, vecino de la villa de Flix, de 24 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba clara, cara oval, color sano; viste pantalon, blusa y pañuelo en la cabeza, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal pendiente sobre amenazas con exigencias de dinero á Miguel Roigi y otro, ó manifieste el punto de su actual residencia.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que, en el caso de averiguar el paradero de dicho Joliva, se sirvan citarle de comparecencia en este Juzgado al indicado objeto.

Dada en Gandesa á 9 de Octubre de 1877.—Pedro de Salazar.—Por mandado de S. S., Bernardo Borrás.

Getafe.

D. Félix de Prats y Larran, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Faustino, cuyas demás señas se ignoran, que en la tarde del 6 de Junio de 1876 penetró á caballo y corriendo en esta poblacion por la calle Real ó de Madrid en union de Carlos Cid é Hilarrio Reigosa, atropellando al gallego Manuel de Guizo y Fernandez, para que dentro de nueve dias comparezca en este Juzgado á rendir declaracion; bajo aperebimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en la causa que se sigue con motivo de las lesiones sufridas con la caída por el Manuel de Guizo.

Dado en Getafe á 9 de Octubre de 1877.—Félix de Prats.—Por su mandado, Gregorio Guizarro.

Guadix.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Palomares Fernandez y su hijo Emilio Palomares Estrada, vecinos de Picañana, para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á oír cierta notificacion en causa contra el Emilio Palomares sobre tentativa de hurto; pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 10 de Octubre de 1877.—Antonio de Montes.—Por mandado de S. S., Ramon Poyatos Martinez.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, ante mí dictada, se publicó la presentacion en concurso por autos que radican en la Escribanía de D. Nicolás Mateos y Fuentes de D. Fernando Luna y Royo, de este vecindario, y cesion hecha de sus bienes; y se cita, llama y emplaza á sus acreedores para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten con los títulos justificativos de sus respectivos créditos; bajo aperebimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez 6 de Octubre de 1877.—Antonio Jimenez.

Las Palmas.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Andrés Cabrera; Andrés de Vega, como esposo de Pilar Cabrera; Asuncion Cabrera; Gregorio Cabrera, esposo de Dolores Cabrera y Suarez; José Rodriguez y Granito, esposo de Luisa Rivero y Cabrera; Dolores, Aurelia, Francisco y Rosa Cabrera, Agustín, Antonio y Sebastian Rivero, residentes todos en la isla de Cuba, herederos de Doña Isabel de Arencibia, para que en el término de seis dias, á con-

tar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y Escribanía del refrendante á evacuar el traslado de la pobreza promovida por D. Vicente Hernandez y Herrera, vecino de esta ciudad, en el pago de Tafira, para litigar contra los herederos de Doña Isabel Arencibia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Las Palmas á 4 de Octubre de 1877.—Domingo Fons.—De órden de S. S., José G. Rodriguez. —P

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á Eugenio Meco, Joaquin Montesinos, Inés Lopez, Francisco Lago, Luis Garcia Aguado y Marcelino Sanchez, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que dentro del término de seis dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo por homicidio.

Madrid 10 de Octubre de 1877.—V. B.—Rondan.—El actuario, Francisco de Lanzas.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. F. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se saca á pública subasta el arrendamiento de una dehesa y varias tierras de labor, sitas en los términos de Lecches y Campo-Real, partido judicial de Alcalá de Henares, divididas en cinco lotes bajo los tipos de 2.000 pesetas el primero, 235 el segundo, 235 el tercero, 21750 el cuarto y 230 el quinto, por los plazos y bajo las condiciones que contiene el pliego presentado que obra en autos, los que se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los dias no feriados, de once á tres de la tarde, hasta el acto de la subasta para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en ella; habiéndose señalado para que tenga efecto la hora de las cuatro del dia 26 del próximo mes de Noviembre en el local de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia.

Madrid 19 de Octubre de 1877.—V. B.—Barnuevo.—Venancio de Orche. X

Madrid.—Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilabert, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á José Reina Cánovas, Director que se hacia de unas oficinas instaladas en la calle del Leon, núm. 40, cuarto principal, cuyo título era el siguiente: *El Crédito, Empresa de negocios, Leon, 40, principal izquierda, Madrid*, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por esta; aperebido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares, funcionarios de la policia judicial y á cualquiera español procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de dicho José Reina Cánovas.

Madrid 11 de Octubre de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Corresponde á la letra con su original, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, pongo el presente que firmo en Madrid á 12 de Octubre de 1877.—Rafael Valdivieso.

Testimonio.

Testimonio.—Yo el infrascrito Escribano del número y Juzgado de esta villa doy fé y testimonio que en los autos civiles ordinarios que se siguen en este Juzgado, y de que se hará expresion, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Totana, á 20 de Setiembre de 1877, D. Vicente Ibañez y Ferrando, Juez de primera instancia de la misma; habiendo visto estos autos seguidos á instancia de Francisco María Aledo Vidal contra Marcelina Martinez Nuñez y otros sobre cumplimiento de un convenio, en la que

Resultando que en el acto de celebrarse junta para el nombramiento de contadores de los bienes dejados por Doña María de la Encarnacion Vidal, á cuya junta, celebrada en 26 de Abril de 1876, asistieron D. Juan Bautista Aledo Vidal; Antonia María Aledo Vidal, viuda de Pedro Mendez; Isabel María Aledo Vidal; Cristina Aledo Vidal, casada con Pedro Sanchez Camacho; Miguel Perez Quetenti, marido de María Encarnacion Aledo Vidal, y Marcelina Martinez Nuñez, viuda de Santiago Aledo Vidal, en representacion de sus menores hijos José y Máximo Aledo Martinez; Alfonso Cánovas Aledo, marido de Isabel María Aledo Vidal, y Francisco María Aledo Vidal, en la que convinieron que para transigir sus diferencias en el pleito que se sigue todos los interesados traspanan y ceden los bienes, derechos y acciones que les corresponden de la testamentaria de Doña María Encarnacion Vidal al Francisco María Aledo Vidal; en recompensa de lo cual este se obligó á abonar 2.000 rs., y además 500 á María Cristina Aledo, y todas las contribuciones atrasadas; obligándose Marcelina Martinez á solicitar la correspondiente autorizacion judicial para verificar la venta de sus hijos menores con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que á nombre de Francisco María Aledo Vidal se presentó escrito pidiendo se obligase á Marcelina Martinez á que dentro del perentorio término de ocho dias cediera la pretension correspondiente para justificar la utilidad que con

ellos van á reportar los menores; y mediante á que dicha justificacion debe hacerse en la forma establecida en el art. 1.412 de la ley de Enjuiciamiento civil, se nombrasen desde luego tres Letrados que emitieran dictámen, á cuya pretension se mandó formar pieza separada y hacer saber á Marcelina Martinez formulase la pretension correspondiente en el término de ocho dias á fin de que pudiera tener lugar la transaccion proyectada:

Resultando que al designar D. Francisco María Aledo Vidal los antecedentes que debian testimoniarse, pidió se entendiese la demanda accidental con todos los interesados en la testamentaria, á cuya solicitud se estimó como se pedia, siendo notificados:

Resultando que D. Francisco María Aledo pidió se confiriere traslado de su demanda incidental á todos los interesados, á cuya solicitud se accedia por providencia de 24 de Julio de 1876:

Resultando que no habiendo comparecido los interesados, previa acusacion de una rebeldía, á nombre de Francisco María Aledo se pidió que con citacion de las partes se trajeran los autos á la vista para dictar sentencia; á cuya solicitud recayó auto fundado, por el que se dijo no haber lugar á lo pretendido, y en formulando la demanda, con arreglo á derecho se proveería:

Resultando que previo acto de conciliacion sin avenencia, á nombre de Francisco María Aledo Vidal se propuso demanda ordinaria exponiendo que en virtud de oposicion que formuló á la particion de bienes quedados al fallecimiento de María Encarnacion Vidal, se convocó á junta, en la que se celebró el convenio ántes relacionado; y que sin embargo de ello Marcelina Martinez no cumplió la obligacion que se impuso, dejando trascurrido el plazo que se le concedia, é impidiendo que el demandante pudiera cumplir con sus hermanos; y como fundamento de derecho, que en cualquier forma que se contraiga sin compromiso debe cumplirse no teniendo vicio de nulidad: que aun cuando Marcelina Martinez, como tutora y curadora de sus hijos, ha sido el obstáculo para llevar á efecto lo convenido, la demanda debe entenderse á todos, puesto que todos vienen obligados al cumplimiento de lo estipulado: que el demandante estipuló un plazo que estaba para cumplir; pero que en promesa no puede tener efecto sin que los demás cumplan tambien por su parte lo estipulado, de ahí que debe tenerse por suspendido el plazo para que no le pare perjuicio; y haciendo uso de la accion personal correspondiente, concluyó pidiendo se condenase á Juan Bautista, Antonia é Isabel Aledo Vidal, Marcelina Martinez Nuñez, como representante legal de sus hijos menores, y demás interesados en la herencia, al cumplimiento de lo convenido en el acta de 23 de Abril de 1876:

Resultando que citados y emplazados Antonia María Aledo Vidal é Isabel Aledo Vidal, Marcelina Martinez Nuñez; Miguel Perez Quetenti, como marido de Encarnacion Aledo Vidal; Pedro Sanchez Camacho, como marido de Cristina Aledo Vidal, y Juan Bautista Aledo Vidal, por su incomparecencia mediante la acusacion de una rebeldía se hubo por contestada la demanda, entendiéndose con los estrados del Juzgado las sucesivas actuaciones:

Resultando que el actor en el escrito de réplica reprodujo los fundamentos de su demanda:

Resultando que recibido el pleito á prueba, durante su término, á instancia del actor, se cotejó con su original el testimonio que obra por cabeza de estos autos, resultando conformes:

Resultando que Antonia María é Isabel Aledo Vidal y Marcelina Martinez Nuñez, á nombre propio, presentaron escrito refiriendo el convenio y resultado de los actos de conciliacion, y concluyeron pidiendo se proveyera lo procedente en justicia, á cuyo escrito se dijo que pidiendo en forma se proveería:

Resultando que finido el término de prueba, la parte actora alega por la resultancia:

Considerando que el convenio de 26 de Abril de 1876 no contiene condiciones ilícitas, y se halla contraido por las partes con solemnidades y requisitos bastantes para su validez:

Considerando que las obligaciones válidamente contraidas deben cumplirse tal y como se contrajeron, mientras en el oportuno juicio no se acuerde su nulidad:

Considerando que, al tenor de la ley del Ordenamiento, de cualquiera manera que el hombre quiera obligarse queda obligado; y en autos resulta que los demandados se obligaron de una manera eficaz:

Vista la ley 1.ª, tít. 10, libro 10 de la Novísima Recopilacion, y los artículos 1.439 y 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo condenar y condeno á Antonia María Aledo Vidal é Isabel Aledo Vidal; Marcelina Martinez Nuñez, como representante de sus hijos menores; Miguel Perez Quetenti, como marido de Encarnacion Aledo Vidal; Pedro Sanchez Camacho, como marido de Cristina Aledo Vidal, y Juan Bautista Aledo Vidal, á que cumplan en todas sus partes el convenio de 26 de Abril de 1876 en los mismos términos que se contrajo dicho convenio, sin perjuicio de los derechos de los menores; y mediante la rebeldía de los demandados, hágase notoria esta sentencia, además de notificarse en estrados, por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre é insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firma.—Victoriano Ibañez y Ferrando.—Ante mí, Juan José Carlos.

Corresponde fielmente con su original, á que me remito. En fé de ello, y cumpliendo con lo mandado, libro el presente que signo y firmo en Totana á 27 de Setiembre de 1877.—Juan José Carlos. —P

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Basilisa Díez Casares, de edad de 43 años, natural de Palencia, que ha vivido en esta ciudad hasta el 23 de Agosto último, en la calle de Santa Lucía, núm. 12, en compañía de Fructuoso Arroyo Sanchez, con quien tenia concertado contraer matrimonio, y hoy es de paradero ignorado, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa que se le sigue por hurto de ropas de la pertenencia del Fructuoso Arroyo, de Nareisa García Polvorosa é Isabel Muriel Guerra.

Dada en Valladolid á 9 de Octubre de 1877.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Simon de Moneo.

Vera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama á D. Joaquin Sanchez Santiago, vecino de la villa de Antas, viudo, empleado del Banco, y de 27 años de edad, de estatura regular, color trigueño, pelo castaño oscuro, ojos pardos, barba poblada, nariz y boca regulares; viste pantalon, chaleco y gaban oscuro, sombrero hongo y botillos negros, á fin de que dentro de los 10 días, siguientes al en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que tengo acordada en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Vera á 8 de Octubre de 1877.—José María Castelló.—Por su mandado, Francisco Jimenez Soto.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Patricia Elvira y Roscu, de estatura alta, cara delgada y morena, ojerosa, pelo negro; vestida al estilo de Aragon, y que habitó últimamente en la ciudad de Barcelona, calle de Ripoll, número 14, y á Teresa Calvo, vecina que fué de esta capital, calle de San Miguel, núm. 21, sin que resulten más datos, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á las resultas de la causa que se instruye sobre hurto de camisas; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, de cualquier clase que sean, procedan á la detencion de las expresadas Elvira y Calvo, disponiendo sean conducidas á este Tribunal con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 8 de Octubre de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—De su orden, Romualdo Paraiso.

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'30 pesetas la libra, y á 4'07 el kilogramo.

Tocino añejo, de 21 á 21'50 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo.

Jamon, de 39 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'71 á 3'80 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'28 á 0'44, y de 0'41 á 0'45 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'87 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo.

Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo.

Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Jabon, de 14 á 16 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'63 la libra, y de 4'4 á 4'46 el kilogramo.

Patatas, de 4 á 4'25 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'14 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo.

Aceite, de 47 á 49 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 4'43 el decalitro.

Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'95 el decalitro.

Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro.

Trigo, precio medio, á 42'27 pesetas la fanega, y á 23'20 el hectolitro.

Cebada, precio medio, á 5'03 pesetas la fanega, y á 9'10 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 201.—Carneros, 714.—Terneras, 73.—TOTAL, 988.

Su pesq en libras, 91.020.—Idem en kilogramos, 41.790.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Fábricas de cerveza, Fábrica del gas, residuos, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 21 de Octubre de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA (seco, húmedo), DIRECCION y FUERZA del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6 de la mañana and temperature differences.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico de las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 21 de Octubre de 1877.

Table of telegraphic reports from various localities (S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.) with columns for locality, altitude, temperature, wind direction, and weather state.

Direccion general de Correos y Telégrafos. Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Una obra importantísima para el arte español ha empezado á publicarse en esta Corte, debida á la laboriosidad, profundas investigaciones y grandes conocimientos del Sr. D. Francisco Danvila y Collado. Titúlase Trajes y armas de los españoles desde los tiempos prehistóricos hasta los primeros años del siglo XIX; y es, como su título indica, un estudio cimentado en el de los monumentos arqueológicos, objetos de arte, datos recogidos en códices, documentos de todas clases y libros de todas épocas, museos, archivos, templos y edificios antiguos. El Sr. Danvila, con una modestia que le honra, juzga que su trabajo habrá de ser incompleto por la novedad de su índole; pero aunque así fuera, nadie podría arrebatarle la gloria de haber iniciado una clase de estudios de imprescindible necesidad para el arqueólogo, el literato y el artista.

Cuando vaya más adelantada la publicacion de esta obra, nos ocuparemos en su exámen en la detencion que merece.

Se ha publicado el núm. 191 de la Revista europea, que contiene importantes artículos de los señores Montero Rios, Vernes, Saez Palacios, Olmedilla, Fuentes y Perez Rioja.

Tambien ha visto la luz pública el núm. 39 de la Revista de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, interesantes trabajos de las tres secciones, y disposiciones oficiales relativas á los ramos que abraza.

La primera de dichas secciones contiene una serie de artículos sobre fundaciones benéficas; en la segunda se tratan útiles cuestiones de higiene, y la tercera se ocupa de la caridad en las leyes penales y de la descripcion de algunos establecimientos penitenciarios.

Dando cada dia más amenidad á la Revista, ha comenzado á publicarse una serie de Cartas provincianas, que alternan con las madrileñas de Evaristo.

El Boletín de la librería, que mensualmente publica desde hace cinco años D. Mariano Marillo, ha repartido el número correspondiente á Octubre, lleno de curiosas noticias de la especialidad á que se consagra.

En la función de esta noche en el teatro de Novedades tomarán parte los célebres hermanos Wis's en sus aplaudidos ejercicios cómicos.

Sigue justamente llamado la atencion en el mismo teatro la célebre gimnasta Miss Leona Daré, que ha conseguido en cada noche un verdadero triunfo.

Los Salones de Capellanes se ven todas las noches muy animados, pudiendo augurarse grandes beneficios á la empresa que los tiene á su cargo. Allí, mediante un módico derecho de entrada, se disfrutan variados espectáculos cómicos, coreográficos, gimnásticos, de prestidigitacion, música etc., siendo extraordinaria la concurrencia que llena el local.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 710'06; mínima, 709'40.—Temperatura máxima, 23'4; mínima, 3'4.—Vientos dominantes, S. O., N. E., S. E. y N. N. E. El cielo ha permanecido despejado ó con ligeros celajes, y no ha llovido.

En los afectos reinantes durante esta semana han ocurrido muy pocas variaciones respecto á la anterior. Las neurosis complejas, como el histerismo, la epilepsia y el corea, han experimentado alguna exacerbacion, particularmente en las mujeres; los afectos catarrales arteriales y vesicales, las nefritis supurativas y las fluxiones de las membranas serosas articulares y viscerales tambien han aumentado en frecuencia. Siguen presentándose, aunque en menor número, fiebres intermitentes de tipo terciario, así como erisipelas faciales, amigdalitis, laringitis, bronquitis, pleuresias etc. Las mielodias y cinesialgias cervicales y lumbares y las pleurodinias se han aliviado y disminuido su número. Las defunciones siguen ocurriendo en los enfermos crónicos del aparato respiratorio y digestivo. En los niños los afectos catarrales del aparato respiratorio han superado á los demás estados patológicos. (Siglo médico.)

VARIEDADES.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

DISCURSOS LEIDOS EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL SEÑOR D. JOAQUIN GONZALEZ HIDALGO (1).

Discurso del Sr. D. Joaquin Gonzalez Hidalgo.

A cuatro grupos se pueden reducir todas las publicaciones hechas sobre cualquiera de los ramos del saber humano, comprendiendo el primero las obras que sólo deben considerarse como capital científico, y los restantes aquellos escritos en que se encuentra bien marcada la capitalizacion científica, aunque bajo tres distintos aspectos y con diverso grado de importancia para el desarrollo ulterior de nuestros estudios.

En las del primer grupo se limitan los autores á consignar el resultado de sus tareas sobre puntos circunscritos de la ciencia que cultivan, ó tambien estudian, si se trata de la Historia natural, los séres que viven en determinadas regiones del globo. Producen así trabajos monográficos, de valor y extension muy variables, que son verdaderos materiales aportados á la construccion del edificio científico, y en la cual es tan escrupulosa la siempre exigente inteligencia del hombre, que no emplea sino los más perfectos de que puede disponer en un momento dado, y los reemplaza sin cesar á medida que pierden su importancia por el descubrimiento de otros mejores. Las obras de Adanson sobre los moluscos del Senegal, de Rissosobre los del Mediterráneo, las Memorias de Cuvier, y tantas otras que pudiera citar como ejemplos, no son realmente más que capitales científicos, útiles para la constitucion de la Malacología, y pertenecen por lo tanto á este grupo.

Exceptuados dichos escritos, en todos los demás se halla bien marcada la capitalizacion científica; mas como esta ofrece diversas gradaciones, ha sido necesario el establecimiento de los demás grupos antes indicados. Se incluyen en el segundo las simples compilaciones ó colecciones de datos reunidos por la paciencia y laboriosidad de algunos individuos, mas en las que no hay juicio crítico de estos sobre las materias ó asuntos compilados; pertenecen al tercero otras compilaciones en que se nota elemento de originalidad, puesto que los autores, no sólo se ocupan de reunir capitales científicos, sino que los adicionan con sus propias investigaciones, ó hacen una critica razonada de los mismos; y se hallan, finalmente, comprendidas en el grupo cuarto aquellas producciones que ofrecen á un mismo tiempo los caracteres de las incluidas en los tres grupos antes enumerados, es decir, simple compilacion de ciertos datos, compilacion con critica razonada, y parte original debida al mismo autor del libro, y que es resultado de sus observaciones sobre algunos puntos de la ciencia á que se dedica.

Escritos se pueden presentar en Malacología que corresponden perfectamente á estos tres últimos grupos. Simples compilaciones son en efecto las obras de Tryon, Lista de las obras americanas sobre conchas vivas, New-York, 1861, y de Schaufuss, Catálogo y sistema de moluscos, Bresle, 1869; compilaciones con elemento de originalidad, las de Dilwyn, Catálogo descriptivo de las conchas vivas, Londres, 1847, y de Petit, Catálogo de los moluscos testáceos de los mares de Europa, París, 1869; y por último, obras completas las de Lamarck, Historia de los animales invertebrados, París, 1817-1822, y de Pfeiffer, Monografía de las Hélices vivas, Leipzig, 1848-1876.

Es indudable que todas las producciones científicas de que me he ocupado tienen su utilidad para el progreso de las ciencias: así las del primer grupo consiguan los hechos, es decir, los materiales que han de servir para la construccion del edificio; las del segundo son índices que facilitan la consulta de trabajos anteriores; y las del tercero, no sólo presentan compilado en un mismo libro lo ya en-

(1) Véase la GACETA de ayer.

noceido en otras épocas, sino también observaciones propias ó rectificaciones por lo común interesantes del compilador. Todas estas circunstancias se encuentran reunidas en las del último grupo; y aun cuando no han podido publicarse sino con posterioridad á las ántes citadas, son actualmente las más ventajosas para el estudio de las ciencias, si bien exigen más laboriosidad y conocimientos por parte de sus autores.

Prescindiendo ahora de la clase de datos consignados en las obras científicas, cualquiera que sea el grupo á que pertenecen (y exceptuando las simples compilaciones, pues en estas no hay elementos de originalidad), es preciso examinarlas aun bajo otros dos puntos de vista muy diferentes. Refiérese el primero á su poco ó mucho valor científico, según son producto de un observador superficial, sin grandes conocimientos ó condiciones personales para llevar a cabo un trabajo concienzudo y serio, ó de otro que se halla dotado de cualidades completamente contrarias: compárense, pues, obras que ántes he citado y que corresponden á un mismo grupo de los establecidos; la de Risso con la de Adanson, y la de Petit con la de Dillwyn, por ejemplo, y pronto se adquirirá la evidencia de la gran superioridad de las segundas, por lo cual deben inspirar mayor confianza los escritos de Adanson y Dillwyn á los naturalistas, aun cuando sean de época muy anterior á los de Petit y Risso.

La otra particularidad se relaciona con la diversa manera de ser tratados los asuntos científicos aun por los hombres más aptos para el estudio de las ciencias, y que es debida á condiciones especiales que presentan los individuos. Es, pues, indispensable conocer alguna de estas, considerando al que podemos llamar elemento de originalidad en la producción de los trabajos científicos, es decir, al hombre, bajo un aspecto muy distinto de aquel con que figura generalmente en las obras antropológicas. Obsérvese, en efecto, que no todos los autores limitan sus estudios á partes circunscritas de las ciencias, ó exponen el resultado de sus investigaciones de un mismo modo ó con el mismo grado de perfección á causa de sus diversas aptitudes intelectuales (relacionadas por lo común con ciertos caracteres de su organismo), y sobre las cuales influyen las circunstancias que los rodean, es decir, la abundancia ó escasez de medios materiales para llevar á cumplimiento término sus trabajos. Estas afirmaciones, cuyo fundamento voy á demostrar en seguida, y que tienen por base el examen de las obras científicas y el conocimiento biográfico de los autores, permiten referir á tres tipos distintos que llamaré *general*, *especial* y *filosófico*, á todos los individuos que se dedican al cultivo de las ciencias y han logrado imprimir carácter á sus publicaciones.

Hé aquí, pues, las particularidades que se observan más frecuentemente en los hombres científicos y en sus producciones, y que determinan su inclusión en uno ó en otro tipo.

Nótese en los individuos que pertenecen al tipo que he llamado *general* una aptitud bien manifiesta para ocuparse de toda clase de trabajos científicos, aun de los que ofrecen ménos analogía entre sí, y aumentan por tanto las diversas ciencias con multitud de escritos que, si bien consignan nuevos hechos, adolecen de un grado menor de perfección en los detalles comparádoles con los que producen los individuos del tipo *especial*, ó se observa á veces en ellos que sus conclusiones no son tan completas como debía esperarse para la época en que se publican. Adviértese también en los autores pertenecientes á este grupo ménos inclinación á coordinar sistemáticamente los asuntos de que se ocupan, lo cual es debido á que ejercen en su ánimo más influencia las circunstancias exteriores ó objetos que los impresionan que un plan sistemático preconcebido en su mente y formulado de antemano de una manera concisa. Sus rasgos individuales son también característicos, y puede indicarse una regla general bastante constante, puesto que han sido comprobados en muchas ocasiones; en ellos se nota mayor duración de la vida, una notable conservación hasta su tardía muerte de casi toda la actividad intelectual de que disfrutaban en su edad madura, y siempre gran predisposición á ser impresionados vivamente por las propiedades y particularidades de los objetos que los rodean. Esta impresionabilidad es un elemento que influye sobremanera en la variación de sus trabajos científicos, por lo cual no coordinan ó concluyen estos todo lo necesario, y á causa de ella se acomodan sin mucho esfuerzo al medio social en que viven, determinando esto último alguna modificación en sus producciones. La mayor parte de los hombres célebres que se han distinguido en las artes, letras y ciencias pertenecen á este tipo, y sobre todo á una variedad que en él se puede establecer y denominar homogénea: los individuos en ella incluidos no pierden los caracteres ántes indicados; pero se circunscriben á un orden de estudios por sólo los esfuerzos de su voluntad, ó por una modificación poderosa del medio ó de las circunstancias en que se encuentran. Muchos casos pudiera citar de autores correspondientes á este grupo, toda vez que la historia de las ciencias nos los presenta en abundancia; pero me limitaré á exhibir como ejemplos notables el muy caracterizado de Haller y algunos de nuestra patria, que por ser contemporáneos no creo oportuno citar sus nombres.

Un ligero examen tan sólo de la vida y publicaciones del célebre fisiólogo ántes citado pone de manifiesto su longevidad, su acomodación á las circunstancias, su aptitud para estudios diferentes, y la conservación de toda su inteligencia hasta una edad avanzada; es decir, los principales signos distintivos del grupo en que le hemos colocado. Haller vivió, en efecto, muchos años, y de él se conocen gran número de escritos, como poesías, estudios clínicos, trabajos anatómicos, una extensa obra sobre las plantas de Suiza, su notable publicación sobre la fisiología del cuerpo humano etc. etc.

Viniendo ahora á nuestra patria, ¿quién no ha oído hablar de un naturalista eminente de la isla de Cuba, que no sólo ha publicado excelentes trabajos sobre moluscos, sobre insectos, sobre peces, sino también acerca de otros ramos de la Zoología? ¿quién no conoce en España otro na-

turalista que ha demostrado con sus escritos sobre botánica, aves, moluscos, peces, insectos etc. su completa aptitud para dedicarse á todas las partes de la Historia natural? Y por sí se objetase que, si bien son estudios diferentes, pertenecen á un mismo orden de conocimientos científicos, otro ejemplo hay entre nosotros más característico aun bajo el punto de vista de que se trata. No necesito nombrarle; pero todos mis oyentes comprenderán á quién me refiero cuando diga que tiene la misma aptitud para la poesía que para la oratoria, que para las ciencias exactas, un individuo que es sin duda alguna del grupo llamado *general*, puesto que son de muy distinta índole las materias en que tan brillantemente se ha dado á conocer en nuestra época.

Pasando ahora al estudio del segundo grupo que he denominado *especial*, pronto se notan caracteres muy distintos de los indicados para el primero. Presentan los individuos que en él se pueden incluir una marcadísima tendencia á ocuparse de una parte muy circunscrita de las ciencias ó de las artes, la cual cultivan con un entusiasmo sin límites, no viviendo más que para ella, y considerándola, si así puede decirse, como un centro alrededor del cual agrupan ó subordinan otros fragmentos científicos; desconfían siempre de sus trabajos juzgándolos defectuosos, por lo cual los comprueban y revisan continuamente, y de ello resulta una conclusión perfecta de los mismos para la época en que los publican, y una riqueza de datos y de observaciones interesantes que han escapado por lo común á la investigación de sus contemporáneos. La facilidad que tienen para apreciar bien la realidad de las cosas y todo lo que les rodea se refleja perfectamente en sus producciones científicas; y estas casi siempre modifican en alto grado ó sustituyen los escritos que ántes existían sobre el ramo científico de que se ocupan. No se les puede considerar como iniciadores ó descubridores de los grandes principios de la ciencia, como á los individuos de los grupos general ó filosófico, sino como perfeccionadores de orden muy superior, cuyos datos contribuyen mucho al progreso científico, y despiertan probablemente consideraciones de naturaleza sintética en otras inteligencias cuando los examinan. Así como los individuos pertenecientes al primer grupo llevan en su aptitud como la garantía de una más larga existencia, los de este, por el contrario, están destinados á una vida de sufrimientos y cuyo fin es prematuro. En ellos se observa una constitución delicada ó un estado de enfermedad casi continuo, y su temprana muerte ha sido producida por lesiones importantes de los centros nerviosos, por tuberculizaciones en diferentes órganos, señales ciertas de una organización degenerada bajo el punto de vista físico, y en la que la presencia de esos elementos extraños en lo más íntimo de ciertos tejidos causa indudablemente una sobreexcitación, reflejada en sus producciones científicas por lo perfecto y acabado del asunto, pero que gasta y arruina en corto tiempo su naturaleza. ¿Quién no ve todos los días el triste fin, por meningitis ú otras afecciones de carácter tuberculoso, de niños que han admirado por su precocidad y desarrollo intelectual en un grado muy superior al que corresponde generalmente á las primeras épocas de la vida?

Ejemplos puedo citar de hombres pertenecientes á este grupo, como los naturalistas Peron y Claparede, el médico Beckmann, el físico Fresnel, nuestro pintor Rosales etcetera etc., y en todos ellos lo breve de su existencia ha malogrado una carrera científica ó artística, inaugurada con tan brillantes resultados.

Dados ya los caracteres de los tipos general y especial, réstame tan sólo hacer mención de las particularidades más culminantes observadas en los individuos que pertenecen al grupo filosófico. Predomina en ellos la elaboración de ideas abstractas y la coordinación sintética de los resultados elementales obtenidos por abstracción, y en sus producciones se nota que obedecen más bien á un plan preconcebido y formulado de antemano de una manera concisa que á una apreciación minuciosa de los detalles propios de los objetos que los impresionan. Se encuentran, pues, en sus obras datos científicos y exactos, transformados en fórmulas nuevas y razonadas; pero entremezclados con nociones debidas únicamente á la imaginación, de lo cual es un ejemplo la *Teoría del cielo* por el célebre filósofo Kant, en la que al lado de deducciones enteramente lógicas se halla una descripción imaginaria de los habitantes de otros astros con sus variaciones físicas ó intelectuales. Obsérvese por lo común en los filósofos cierta decadencia biológica, que no se sabe á punto fijo si es causa ó efecto de su aptitud especial, y que se manifiesta por cierta saturación, si así puede llamarse, de su inteligencia; por lo cual sus trabajos más originales y característicos son los ejecutados en la primera mitad de su vida, y los restantes suelen ser sólo perfeccionamiento de los primeros. Se ha comprobado igualmente en ellos su falta de acomodación al medio social contemporáneo, manteniendo sus ideas, sus convicciones, con un tesón considerable, y sin que en ellas ejerzan por completo su influencia las circunstancias exteriores á causa de sus condiciones orgánicas, que los hacen ménos impresionables á la acción de estas últimas.

Debe establecerse para este tipo una división en filósofos generales y filósofos especiales, según que han aplicado su aptitud al cultivo de vastos conjuntos que comprenden casi todas las nociones apreciables por la inteligencia, ó al de especialidades científicas que han logrado modificar en sentido filosófico: Kant, Comte, Spencer, Hegel, son buen ejemplo de filósofos generales; y entre los segundos ó especiales se pueden indicar el matemático Lagrange, el químico Berzelius, el histólogo Robin y el naturalista Hæckel.

No todos los individuos que presentan bien marcados los caracteres de los grupos que acabo de exponer han dado lugar á resultados científicos de importancia, pues en la producción de obras influye también en alto grado la posición social de los hombres que se dedican al cultivo de las ciencias; muchos, en efecto, no siempre se hallaron en condiciones de riqueza necesarias para el desarrollo de sus facultades, y han tenido que invertir estas, sin provecho para el progreso científico, en la obtención de medios de

existencia y algunos materiales para ejecutar los trabajos referentes á su elemento de originalidad en los pocos momentos de que podían disponer.

La falta de medios se deja sentir sobre todo en la juventud, época de la vida en la que, como dice Cláudio Bernard (1), «se encuentra una fuerza viva que es necesario utilizar pronto, en lugar de dejarla extraviar en direcciones sin salida, ó que se pierda en luchas estériles.» Esta influencia de las condiciones sociales, que es necesario concurrir asimismo en ayuda del elemento de originalidad, ha desempeñado muchas veces gran papel en la formación de obras científicas notables; no hay más que recordar la protección del médico Rothman, de Boherave y del Conde de Tessin respecto al célebre naturalista sueco Linneo, y la acogida que obtuvo del abate Tessin, Jussieu y Geoffroy el no ménos célebre Cuvier, para que notemos al punto que el cambio determinado en la posición y circunstancias de tales hombres de genio ha entrado por mucho, además de su elemento de originalidad, en la producción de los célebres trabajos que hoy admiramos (2).

Estos ejemplos demuestran de una manera evidente que la mejora de posición social facilita los estudios y adelantos científicos cuando recae en individuos con buena aptitud para ellos; pero hay otros en que se percibe un resultado completamente contrario por la pérdida de ciertos elementos de trabajo, hasta que sobreviene un cambio favorable ó la fuerza de voluntad del individuo, unida á su amor á la ciencia, llega á superar los obstáculos que por diversas causas dificultan su producción científica. Los datos consignados en biografías de dos hombres ilustres, el anatómico Vieq d'Azir y el conquiólogo Deshayes, ponen tan de relieve estas afirmaciones, que juzgo interesante el apoyarlas con la lectura de algunos de ellos. «Había dirigido Vieq d'Azir sus primeros estudios médicos hacia la anatomía comparada, y pudo á la edad de 23 años abrir un curso de anatomía humana, ilustrado por la comparación con la de los animales. El merecido éxito que tuvo atrajo sobre él la envidia de la Facultad y la protección de Antonio Petit, Profesor de Anatomía en el Jardin del Rey, el cual le escogió para su suplente. Parecía que este puesto debía asegurarle la cátedra á la muerte de Petit; pero los méritos anatómicos agradaban poco á Buffon, que nombró á Portal en su lugar. Se hubiese visto Vieq d'Azir obligado á interrumpir sus trabajos si la casualidad no le hubiese deparado la amistad de Daubenton, que facilitó sus investigaciones sobre los animales exóticos. Le fueron cerradas, sin embargo, las cátedras de la Facultad y del Jardin del Rey, y aun aquella se mostró hostil contra él; pero la Academia de Ciencias le admitió en su seno, y la Academia francesa le eligió en reemplazo de Buffon (3).»

(Se continuará.)

(1) Révue des cours scientifiques, 1869.

(2) Dict. des scienc. natur., vol. 61, pág. 102 et 184. Paris, 1845.

(3) Dict. des scienc. nat., vol. 61, pág. 230. Paris, 1845.

SANTOS DEL DIA,

Santa María Salomé, San Melacio, Obispo, y Santa Córdula, virgen.

Cuarenta Horas en la parroquia de San José.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—No hay funcion.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 4.º impar.—*Lo que no puede decirse.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*El Barberillo de Lavapiés.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 4.º.—*El finis de los maridos.*—Baile.—*La agencia de Correlargo.*

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Última representación.—*Los sobrinos del Capitán Grant.*

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar.—Gratis á los abonados.—*Por la tremenda.*—La barra fija.—Mr. Cascabel.—Baile.—*La cabra tira al monte.*

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—*Roncar despierto.*—Ejercicios cómicos por los célebres hermanos Wise's.—Baile.—Miss Leona Daré.—*El Maestro de baile.*

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho.—*Una tempestad de verano.*—*Receta contra las suegras.*—*Nadie diga de esta agua no beberé.*

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—*El carbonero de Suiza.*—*Entre locos.*—*Una tiple de café.*

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho.—*Los pavos reales.*—*Caiga el que caiga.*—*La perla de mi mujer.*

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—*Esos son otros Lopes.*—*Como Vd. quiera.*—*La agonía.*—*El hijo de D. Damian.*—Baile.

SALONES DE CAPELLANES.—Café-teatro cantante.—A las ocho.—*Fuera.*—Baile.—*Prestitidgacion.*—*Andese usted con bromas.*—*Bandurrias.*—*El doble trapecio.*—Baile.